TOMO XXXV MONTEVIDEO, Viernes 15 de Mayo de 1914 Núm. 2531

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Francisco Justo sobre demolición del paredón construído sobre el arroyo Las Piedras (Canelones). Expediente relativo al arrendamiento del Rincón de San Rafael (Maldonado). Expediente de L. G. de Arroyal sobre cierre de un camino en Treinta y Tres. Expediente relacionado con el nombramiento de una Comisión de Instrucción Primaria Departamental de Rivera. Expediente de L. E. Segundo contra R. Otero por clausura de un camino en San José.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Su nota relacionada con la compostura del camino que de San Ramón conduce á la cañada de Vázquez.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando el expediente relativo á la construcción del edificio para la Comisión Auxiliar de Dolores.

—A la Contaduría General del Estado Antecedentes relativos al refuerzo de rubros del presupuesto de la Intendencia Municipal de Soriano.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre construcción de edificios para las Comisiones Auxiliares de Lascano, Castillos, 18 de Julio y 19 de Abril.

—Al Ministerio de Hacienda—Relación de las inscripciones de compraventa durante el mes de Abril ppdo. en el Registro respectivo del Departamento de Artigas.

—A la Contaduría General—Expediente del auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Minas, N. R. Aguilar, sobre equiparación de sueldo.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Antecedentes relativos á la gestión del auxiliar 1.o E. Gerona reclamando diferencia de sueldo.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, nota de la Excma. Alta Corte de Justicia, decretando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Paysandú, Cerro Largo y Canelones.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la visita de inspección practicada por el Inspector de Sanidad Terrestre en el pueblo de Pan de Azúcar.

—A la Jefatura Política de la Capital —Notas (4) de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Demetrio Ramos, José Silva, Tránsito Duarte y Alfonso Galla.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la Caja Mutua de Accidentes del Trabajo, anexa á la Sociedad Propietarios de Carpinterías y anexos, sobre personería jurídica.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Obras Públicas relativa al llamado á licitación para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito para el Hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente del "Club Uruguay" de la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas) sobre personería jurídica.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Florida, versión de fondos. Jefatura Política de Treinta y Tres, nota relativa á la reclamación de haberes del alcaide escribiente de la cárcel de esa villa. Jefatura Política de Artigas, nota comunicando haberse hecho cargo de sus puestos el comisario de órdenes de esa Jefatura y los comisarios de las secciones 1.a y 9.a. Junta Electoral de Tacuarembó, eleva comprobantes de pago efectuados por esa corporación. Jefatura Política de Río Negro, licencia al oficial 1.o por diez días con goce de sueldo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Jefatura Política de Minas, solicitud de un vecino de la 7.a sección para depositar pólvora para uso de barrenos en la cantera de su propiedad. Jefatura Política de Salto, solicitud del vecino Ramón Cesconi para llevar de esta Capital cinco barriles de pólvora. Jefatura Política de San José, expedientillo relativo al permiso solicitado por los señores Eduardo Cooper é hijo para sacar del Polvorín Nacional dos cajones de dinamina y 23 kilos pesonetje.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Nota del Director de Aduanas relativa á la prisión del contador de la Receptoría de Melo don Ciriaco Santín.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expedientillo de Nicasio Riecetto sobre permuta de una fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Durazno.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de varios comerciantes en piedra y arena — Sobre reducción de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Carmen Nicolás — Sobre pensión. — Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Natalio Levio — Sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Francisco Ayestarán — Presenta una cesión de Manuel Ibarludea. — A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Suárez — Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Servando Benítez — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Millhas y Cía. — Sobre cobro de capatacías. — Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de la Sociedad Cooperativa R. de Viticultores — Comunica su constitución. — Téngase presente y archívese.

—Expediente de Manuela C. de Etchevest — Sobre pensión. — Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Agustín y Juan Cabans Craos — Sobre pensión. — Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Secundina P. de Herrera — Sobre pensión. — Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Rafaela V. de Guzzo — Sobre pensión. — Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Aurelio Rücker — Sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede la licencia de diez días solicitada por el señor Ramón Olivera, portero del Ministerio.

—Se concede licencia por el término de tres meses á la dactilógrafa del Ministerio, señorita M. Zulema Dupré Cuitiño.

—Al Ministerio de Industrias, para la resolución que corresponda, pasa una nota de la Dirección Industrial y de Minas manifestando que los materiales introducidos libres de derechos por la Empresa del Frigorífico Montevideo han sido empleados en la forma debida.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa un escrito de los señores Jaume é hijos solicitando se practique una inspección en las maquinarias que poseen en su fábrica de tejidos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 977 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la solicitud número 3 de la Sociedad Frigorífico Montevideo sobre despacho de materiales.

—A informe de la Dirección de Arqui-

tectura pasa un escrito del señor O. Warnes ofreciendo en venta casillas de madera desmontables.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasan los antecedentes sobre apertura de la Avenida Ataques en el Departamento de Rivera.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la solicitud número 14 de los señores Alvarez, Lista y Cía. sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito de los señores Stricker y Udabe solicitando autorización para utilizar la máquina rompedora que se halla en el Carmelo.

—A informe del ingeniero Largoity pasa una nota del Cuerpo de Bomberos solicitando reposición de varios cajones de bencina.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre reparaciones á efectuarse en el pabellón de pasajeros de 2.a clase en la Isla de Flores.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente caratulado "Nuevo producto industrial para latas de aceite".

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FORTUNATO ORQUÍN

Montevideo, Mayo 13 de 1914.

Vista en tercera instancia, ante este Supremo Tribunal Militar, esta causa, seguida al soldado Fortunato Orquín, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar del delito de insubordinación, para el cual pide la pena de dos años de penitenciaría, de acuerdo con el artículo 860 del Código Militar, venida en virtud de la apelación deducida contra la sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones de fojas 57, que condena al acusado á la pena de un año de prisión;

Resultando: Que la sentencia de primera instancia aplica á aquél la pena de un año de penitenciaría;

Resultando: Que la infracción en que incurrió el acusado fué dar un golpe de puño al cabo Angel Montans en momentos que intervenía para evitar un incidente entre Orquín y el ex soldado de su batallón Alfredo Correa;

Considerando: Que el delito de insubordinación cometido por el acusado está previsto en el artículo 860 del Código Militar, y que si bien este artículo autoriza la aplicación de la pena impuesta en la primera sentencia, este Tribunal entiende que no es procedente dar aplicación con la extensión que se le ha dado en la mencionada sentencia, por lo que disponen los artículos 36 del Código Penal y 793 del Código Militar;

Considerando: Lo que dispone el artículo 860 antes citado y el 864 del Código Militar, este Supremo Tribunal Militar, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada y se impone al acusado, como autor del delito de insubordinación contra el cabo Angel Montans, la pena de diez y ocho meses de prisión.

Devuélvase para su cumplimiento. — Carámbula. — Klinger. — Amaro. — Villardino. — Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO PIZARRO

Montevideo, Mayo 13 de 1914.

Vista en tercera instancia ante este Supremo Tribunal Militar esta causa, seguida al soldado del Batallón de Infantería número 10 Pedro Pizarro, por insubordinación contra el cabo de su cuerpo y compañía Bernardino O. González, para el cual solicita el acusador la pena de un año de penitenciaría, de acuerdo con el artículo 860 del Código Militar, modificado por la ley de 23 de Septiembre de 1907; Aceptando la relación de los hechos de las sentencias anteriores que condenan al acusado: la primera, de fojas 63, del Consejo de Guerra Permanente, á la pena solicitada por el señor Fiscal, y la segunda, del Tribunal Militar de Apelaciones, fojas 77, á la pena de un año de prisión, la discrepancia en la imposición de la pena trae la causa ante este Tribunal;

Considerando: Que si bien en el capítulo que comprende el artículo invocado por el señor Fiscal, aplicado por el Consejo de Guerra Permanente, se hace mención, repetidamente, de la pena de un año de penitenciaría, tanto el Código Militar como el Penal ordinario, al fijar la extensión de las penas, determinando su mínimo y su máximo, han establecido que el mínimo de la pena de penitenciaría es de dos años (artículos 793 del Código Militar y 36 del Código Penal);

Considerando: Que la pena de penitenciaría, siendo de mayor gravedad que la de prisión, sustituída por ésta, con relación al mismo hecho, y atribuyéndole la misma gravedad, debe ser aumentada, criterio que está conforme con la regla del artículo 37 del Código Penal. Habiendo el señor Fiscal Militar solicitado la imposición de un año de penitenciaría, ese petitorio importa el pedido de más de un año de prisión;

Considerando: Que la infracción cometida por el soldado Pizarro es de aquellas que la ley considera graves por las malas consecuencias que tienen para la disciplina. Por tales fundamentos, falla: Revocando la sentencia apelada, é imponiendo al acusado la pena de diez y ocho meses de prisión, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y lo que determina el artículo 864 del Código Militar.

Devuélvase para su cumplimiento. — Carámbula. — Klinger. — Amaro. — Villardino.—Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LUIS FASSOLO, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 14 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Luis Fassolo, perteneciente á la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Deballi, del delito de deserción, por el que solicita se le imponga la pena de seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 30 de Julio del año pasado el procesado salió franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupa la unidad á que pertenece y habiéndose embriagado faltó á la hora indicada, y vistiéndose de paisano resolvió no presentarse al punto de su destino, al que fué restituído el 24 de Enero último por haber sido aprehendido en el Batallón de Infantería número 10, al que se había presentado solicitando contratarse,—ocultando ser desertor,—el 16 ó 17 del propio mes (fojas 5 vuelta á 7, 7 á 10 vuelta, 10 vuelta á 12 y 34 vuelta);

Que el acusado ha observado buena conducta y tiene instrucción militar (fojas 20 vuelta y 25);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, y reconociendo el señor Fiscal á favor del reo las atenuantes 13 y 19 del artículo 752 (todos del Código Militar), solicita el mínimo de pena que establece la ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 17 y 18.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco —Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO EDUARDO MANEIRO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 14 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado Eduardo Maneiro, del Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Deballi, como autor del delito de deserción, y para el cual solicita la pena de seis meses de prisión, en mérito de las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 11 de Abril del año 1913 el prevenido celebró contrata de servicio por el término de seis meses (fojas 17);

Que fué dado de baja por desertor el día 12 de Mayo del mismo año (fojas 19);

Que se desertó hallándose en uso de licencia ordinaria, presentándose posteriormente como corneta al Batallón de Infantería número 16, donde celebró una nueva contrata por un año, en 19 de Mayo de 1913 (fojas 23);

Considerando: Que el delito cometido por el prevenido es el de deserción, previsto por el artículo 945 del Código Militar y penado por el 946 y 813 del mismo cuerpo de leyes;

Que el señor Fiscal le reconoce las atenuantes números 8 y 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de seis meses de prisión, debiendo descontársele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir la respectiva contrata.

Ejecutoriada, vuelva al despacho. —

Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.— Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco.— Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Mayo de 1914

Trámite—Santiago Balestra con Fructuoso L. Pitaluga. Una causa en consulta. Nicolás Sposato, concordato. Donata Isnardi de Villasboas con el Fisco. Una causa por asalto y robo, R. de Casación. Veinticinco providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Comunicación telegráfica del señor Juez Letrado de Cerro Largo relativa á la prisión del comisario de la 1.a sección. Don Mateo Pérez Aliendro eleva las comunicaciones de su práctica notarial. Exhorto del señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno librado á las autoridades argentinas en causas por denuncia. Auto acordado á la Excelentísima Alta Corte respecto de una publicación aparecida en el diario "La Democracia" de esta capital. Exposición de varios vecinos de la 6.a sección de Rocha relativa al Juzgado de Paz de la localidad. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno á las autoridades judiciales de Francia en los autos sucesorios de José Montariol. El señor Juez Letrado de Canelones hace saber que el escribano Oscar Ferrando y Olaondo se ha radicado en la capital del departamento, donde ejercerá su profesión. El Honorable Consejo Penitenciario pasa un oficio relativo á la libertad condicional otorgada á los penados Antonio Saldaña y Augusto Carpini. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en una causa por falsificación. El Tesorero General de la Nación comunica que ha tomado posesión de su cargo. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al exhorto librado en autos "Juan Villalengua con Eduardo García Huertas y con los autos sucesorios de doña Fany Klinar".

Expedientes entrados — Administrativos, 17. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 18. Legalizaciones, 4. Cuadernos revisados y rubricados, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Berta Waigle de Ochuninger con Luis Cabrera. Aniceto de Lafuente con José E. Morella. Juan Balbi, concordato. Alberto R. Dagnino con Guillermo Cassarotti. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por el delito de lesiones personales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Natividad Silveira con Roque Jacinto Presa. Suc. de Eudoxia Zoa Terra de Mujica. Un sumario por el delito de homicidio. Pedro Prado con José M. Díaz. Pedro García con Pablo Lamela. Un sumario por pelea y heridas.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Suc. Juan de Almagro. Suc. Ana Arroyo. Suc. Pedro Paradela. María Tassano de Chioppe con José Crematta. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Caselli y Rosa Riolfo. Antecedentes relativos á los menores Víctor, Mercedes y Julio Maturro. Juan y Antonio Paniza con Juan Félix Tojeiro. Oficio del Juzgado L. Departamental de Flores en autos Fernando Darmand. Suc. Joaquín Lizazo con Froilán González. Francisca Perrone con Gabina Martínez, apelación del Juzgado L. de Cerro Largo. Suc. Pacífico José da Rosa. Suc. Felisbina Núñez de Moraes. Suc. Pedro N. Puig. Suc. Ramón Artagaveitia. Suc. Juana Lema y Josefa Guerrero. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno en autos Pascual Renzi con E. Marexiano. Luis Tambasco con Pacific Steam Company. Test. Raymundo Garolini. Suc. Clementina Díaz de Costa. Antecedentes relativos al incapaz Natividad Vidal. Suc. José Iglesias. Ramón Sanjurgo con la Empresa Tranvías "La Comercial". Francklin Bayley con Ricardo Acosta. Nicolás Folle con Jaume y Nadal. Luis Tambasco con Compañía Pacific Steam, incidente Eduardo Vargas. Antecedentes relativos al menor María Arcagni.

Interlocutorias—Suc. José Joaquín Erbiti. Test. Daniel Forelins. Nicolás Folle con Jaume y Nadal.

Definitivas—Suc. Basilio G. Muñoz, incidente María Gila Márquez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—José Francisco Fontana con suc. Irma Avegno. Justiniana Suárez de Funes. Catalina Iriart y Alfredo Grajales. Serafina Gutiérrez de Sanz. Suc. Amadeo Puntell Mayer. Suc. Catalina Devincenzi de Cicheri. Ernesto Bossi y Juana Grovassi con Casimiro Castro. Valencio S. Rosa, terc. en autos. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Suc. Nicolás Pippo, incidente. Suc. María Teresa Scilini de Fascioli. Suc. Dolores Reyes de Cabrera. Tomás Camacho con Margarita Romero. Suc. Pedro Lacoste. Suc. José Oliva. Luis Razzetto. Suc. Angela Carrena de Ordano. Felipe Pozzi con herederos de Juan Cruz Costa y otros. Antonio Guimarán con Francisco Piria. Abelardo Uberivo con Juan C. Paiva. Suc. de Jacinto Quilez. Delfina Bellini. José Borgna con suc. de María Rila de Borgna. Suc. de Rosa Calvacina de Piotti. Suc. de Paula Conde de Guillot, incidente Bielefeld. Santos Fernández Mallada. Suc. de José Montariol.

Interlocutorias—Suc. de Santiago Ilharreborda. Francisco Martínez y María Méndez. Suc. de Lastenia Asneiro de Croce. Suc. de Rosendo Torradefló.

Definitivas—Isidoro Román con Ferrocarril Central del Uruguay.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite—Juan León Peyré. Sucs. Santiago Mendy y Graciana Barnech. Abelardo Cabral, incapacidad. Test. Petrona E. Masiotti. Suc. Carlos Pfeiff. María Aspesi de Ravizza. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Rosa Dolores Herminia Mazzino, incapaz. Suc. Francisca Martínez de del Campo. Test. María Pérez de Velati. Juan Scubié, incapaz. Juan Villalengua con Manuel Cheda, movimiento administrativo. Juan Puente Iglesias contra Aurora Freije, divorcio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Storace y Cía. contra Carmen Barrios de Barrios. Suc. Mariana Echeverri de Noya. Carmelo Giró Pagani, intestado. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en en autos sucesión María Delfina Velazco. Sucs. Rosa Galvez de Lefebre. Fortunato Lefebre y Pedro María Violante. María Alcira, Iris Irma. Humberto Francisco y Clementina Rosa Parrella, nombramiento de tutor. Suc. Juan Larroude. Suc. María Catalina Egurcegui. Suc. Juana G. Combo de Herrera. Isaac R. Montero con Ernesto Balparda, pérdida de patria potestad. Suc. Arturo Urizar. Suc. Dominga Bernat. Crédit Foncier del Uruguay con Antonio Carfagno.

Interlocutorias—Genaro V. Galeazzi con Antonio Sbárbaro, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Sucesión Francisca Solla. Suc. Ignacio Lufiaure.

Definitivas — Enrique Longobardo y otros, prescripción. Alcira Florencia Etorena de Abella. Adelina Xavier de Tristá.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — Florencio Rodríguez y otros con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Eliseo Siqueira con suc. Nicolás Castaño. Dirección General de Aduanas con Bernardo Soto y Luis Scaperussi. Intendencia Municipal con Carlos Beramendi. El Fisco con Luis Márquez y Antonio Pereyra.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Leopoldo Silva y Luis Seviglia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Augusto Vallega contra E. Flyn y Cía. Oficio de la Intendencia Municipal comunicando la desaparición del comerciante Primo Rossi. Pedro E. Loaces, concordato. Luis Domingo Guerra contra Manuel Vázquez Calvete. Banco de Crédito contra Federico Leicht. P. Bordes y otros, incidente en los autos de concordato de Ríos Lara y Viviani. Storace y Cía. contra José Palen. Manuel Alvarez contra Ramón Canalle. Juan Cazet contra Magdalena y Varela. Enrique P. Newman contra el concurso Sievers y Cía. Günther Sievers y otros, deduciendo tercería en los autos del concurso de Sievers y Cía. José Metkowski contra Méndez Hnos. Juan Fernández contra Alejandro P. Curriel y Pedro Brascon y García. Concordato de Serafín Gravano. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, relativo al Registro Público de Comercio de ese departamento. Concordato preventivo judicial de

Marcelo Cavalli. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, librado en los autos Pedro A. García contra el doctor Pablo R. Lamela. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, librado en los autos seguidos por Nicolás Balbela contra el Banco de Seguros del Estado. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, librado en los autos seguidos por Juan Allinham contra Simón Juan Griglio. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, librado en los autos de concordato de don Roque D'Angelo.

Interlocutorias — Antonio Cerviere y Hno. contra Ludovico Maini. Acasuso Hnos. contra la Compañía de Seguros "La Alianza". Genaro Martínez contra Vacchelli y Zubillaga, concordato. Luisa Angerio de Gamberoni, Juan R. Gamberoni y Agustín Gamberoni.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite — Leopoldo M. Martínez, concordato judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno de Montevideo. Manuel Campos con Héctor M. Escofet y M. C. B. de Peñafort. Celestino Sabaté, concordato judicial. Esteban Risso é hijos, concordato judicial. José P. de Giuli con María T. de Chiappe. L. Caderas y Cía. con L. Guzzo. I. B. Fernández Apolo y Cía. con Juan Monteroso. Celestino Sabaté, concordato judicial. Ercilio Casanova con María Zassano de Chiappe. La Caja Obrera con Juan P. Victorica y Carlos Saavedra. José García, concordato extrajudicial. Enrique Rodríguez con Francisco M. Zabaleta. Felicia Villegas de Zúñiga con José C. Pérez Alvarez. T. Rivara con Francisco Rivas.

Interlocutorias — Perusset y Didisheim con Miguel Orlando. Roberto Canfield con Antonio Tuduri.

Reservada — Una.

Definitiva—Banco de Préstamos con Pedro Erasmo Callorda y Arturo Llosas.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Suc. Carlos Roselló. Victoriano Trío con Jesusa García Fernández. María S. Monteiro sobre renta de una propiedad. A. Figaroli de Trinidad suc. María Guerrero con Simón Chiano. Juan P. Indart Denis con Federico Lutedz. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1053. Micaela Zagalani contra María de Delcone. Martín Méndez con Carmen Manacos, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Lorenzetti contra Rosalío G. de Uturburu. Juan Carlos Soria sobre nombramiento de tutor. Enrique Labuff Brin, incapacidad. Dos providencias de trámite. Carmen Mozzo contra Gualberto Pérez, divorcio. Alberto Pintos contra Mariano Belle. Salvador Leone con Casimiro Castro. Andrés Viera con Celedonia Zas. Suc. Tomasa Callorda. Suc. de Bautista Ospitaleche. Suc. de Catalina Ilamendy de Uranúe. Angela D. de Salvo contra María Aicardi Yoserme. Astrogildo Silveira Machado, suc. Angela D. de Salvo con María Aicardi Yoserme. Ramón Burillo Arroyo contra María del Pilar Berdun y López, divorcio. Suc. de Armando Falco. Ramón Píriz solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Félix Morsi con Angel Mancini y Juan Vaspaciano. Victoriano Trío con Jesusa García Fernández.

Definitivas — Ramón Píriz solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. N. N., antecedentes relativos á la inscripción de su defunción. Francisco P. Píriz, incapacidad. Incidente de los doctores Lamas y Etchepare, mandado correr por separado.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 14 de Mayo de 1914. — Horas: 17

Barómetro: alto al Noroeste del continente.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos suaves del Este en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 338 kilómetros. Cielo cubierto en toda la República con lluvias, garúas y nieblas bajas y densas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1 y en Fray Bentos, 1|2. Las aguas del Río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 762.40.

Temperatura: Normal 17°50, á la intemperie 17°00; máxima 17°50, á la intemperie (sol) 18°00; mínima 14°50, á la intemperie 13°40.

Viento E. N. E., 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 20 horas 45.

Tensión del vapor de agua: 14.28. Humedad relativa: 96.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16.10.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.08.

Altura de las aguas: 0 metro 95 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Mayo de 1914

1.500 pesos, garantía.
1.500 pesos, garantía.
1.500 pesos, garantía.
1.500 pesos, garantía.
670 pesos acumulados.
871 pesos, acumulados.
9.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 6 por ciento anual.
18.000 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Mayo de 1914

1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8 3|4 por ciento anual.
7.000 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 1|4 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Mayo de 1914

600 pesos, solar en el pueblo Nuevo París, frente á la calle Cristóbal Colón, 22 metros por 22 metros.

13.500 pesos, finca en la calle Defensa, 229 metros.

2.000 pesos, terreno en el Barrio Gomensoro, frente á la calle General Pagola, 310 metros.

9.000 pesos, terreno y edificio en la calle Paysandú, 8 por 25 metros.

2.850 pesos, campo en Solís Grande, 1.a zona del Departamento de Minas, 22 hectáreas 1.364 metros.

700 pesos, terreno en la zona 9.a del Departamento de Canelones, 6 hectáreas 7.803 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 14 de 1914.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 15 de Mayo	68 —
3.290	ídem ídem	68 —
4.700	ídem ídem	68 20
4.700	ídem ídem	68 10
1.410	ídem ídem	68 20
4.700	para fin de mes	68 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
3.500	para el 15 de Mayo.	87 60
5.000	para fin de Junio	88 —
5.000	ídem ídem.	88 —
5.000	para fin de mes	87 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.500	al contado	87 20
1.100	para el 15 de Mayo.	87 50
1.000	idem ídem	87 50
1.300	ídem ídem	87 30
5.000	ídem ídem.	87 20
5.000	para fin de Junio.	87 80
2.000	para el 15 de Mayo.	87 20
1.000	ídem ídem	87 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 15 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Duca degli Abruzzi, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 14 del día 16	Central . . . 13 del día 16

Orissa, inglés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle y Liverpool, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 17 del día 16	Central . . . 16 del día 16

León XIII, español, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Lisboa, Vigo, Coruña, Santander y Bilbao, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 17 del día 16	Central . . . 16 del día 16

Polynesia, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 21	Central . . . 21 del día 21

Zeelandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 17 del día 22	Central . . . 16 del día 22

Boniface, inglés, para Ceará, Pará y Manaos, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 16 del día 23	Central . . . 15 día del 23

Avon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 17 del día 22	Central . . . 16 del día 22

Príncipe Umberto, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 23	Central . . . 14 del día 23

Remuera, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21 del día 24	Central . . . 20 del día 24

Thuringia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 14 del día 26	Central . . . 13 del día 26

Cordova, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 27	Central . . . 14 del día 27

Principessa Mafalda, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 29	Central . . . 14 del día 29

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Mayo de 1914

Constantino Pardo, español, 27 años, Reconquista 393.

Bernardino Darte, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Bartolo Borrás, español, 54 años, casado, 25 de Agosto 495.

Ezequiel Farías, oriental, 41 años, casado, Lisboa 563.

Antonio Pereyra, oriental, 2 años, Cufré 18.

Antonio Bastos (hijo), oriental, 20 años, soltero, Parque Urbano.

Antonio Blanco, español, 63 años, soltero, Hospital Maciel.

Gumersinda Silva, oriental, 46 años, soltera, Hospital Maciel.

Feliciano Lerena, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Vallalpando, oriental, 9 meses, Nueva York 1368.

Francisco Furiate, italiano, 52 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José Castro Rodríguez, oriental, 5 años, La Paz 2061.

Camila Torreblanca de García, chilena, 56 años, viuda, Sanatorio Español.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

27.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 13 de Mayo de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Pérez Olave, Fleurquín, Saldaña, Albín, Repetto, Mamini Ríos y Rodríguez.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Otero, Astigarraga, Enciso, Espalter, Stirling, Soca, Suárez y Alcinelli.

Señor Presidente — El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir 5.000.000 en Títulos Hipotecarios Serie P."

—Repártase.

"Las señoras María Magdalena y María Teresa Pons, maestras jubiladas, solicitan de Vuestra Honorabilidad se declare acumulable, con sus asignaciones de jubilación, la pensión de que gozan por gracia especial, eximiéndolas de reintegrar las sumas que en concepto de pensionistas han cobrado desde el año 1896."

—A la Comisión de Legislación.

"Los hijos menores del doctor Serafín Rivas Rodríguez solicitan traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras María Zía de Paredes y Ostelia Mora de Saavedra."

—Repártanse.

CAMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Modificaciones al Presupuesto General de Gastos.
4—Rectificación de la impresión de la versión taquigráfica.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Escuela Pública en el solar de Artigas en el Paraguay. (Discusión general y particular).
7—Presupuesto de la Junta de Administración Militar. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Hipólito), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbosa, Canessa, Espalter, Freire, Gutiérrez, Martínez, Mezzera, Oliver, Paullier (don Juan), Ramírez, Rossi, Vázquez Acevedo.

Total: 13.

Con licencia, el señor representante Sánchez.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Gilbert, Martínez Thedy, Negro, Oribe, Sierra, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto del Honorable Senado derogando el artículo 3.o de la ley Mayo 11 de 1911 en la parte referente á la construcción de un pabellón para pasajeros."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa el mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la expropiación de terrenos para calles en el Barrio Reus al Norte."

—Repártase.

"La Asociación Nacional Atracción de Forasteros solicita subvención y varias exoneraciones de impuestos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Asociación de Propietarios de Biógrafos presenta una exposición relativa al proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública."

—A la misma Comisión.

"Las señoras Trinidad B. Cosio, Delfina R. de Bay, María E. Basáñez Berrera, Elisa y Celia O. Ferrando, Margarita y Fermina Viana, María M. Allén, Teresa R. de Salvo y Florinda T. de Rey solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Gervasia U. de Santurio amplía su petitorio anterior sobre pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Rafael Ravía solicita liquidación de haberes."

—A la misma Comisión.

"Varios clasificadores de 2.a clase de Correos solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes Ramasso, Almada, Maldonado, Salgado, Sóñora, Martínez García y Aragón y Etchart presentan las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"Moción: Los diputados que suscriben hacen moción para que en la planilla número 5 del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1914-15 y correspondiente al Ministerio de Hacienda, se introduzca la siguiente modificación:

Inspección de Receptorías de la Frontera Sud

	Disminuciones	Aumentos
Un Inspector. .	$ 1.944.00	$ 2.592.00
Un Oficial 1.o.	" 660.00	" 972.00
Un Oficial 2.o.	" 540.00	" 900.00

MOTIVOS

Los aumentos que proponemos tienden á equiparar justicieramente el sueldo del Inspector de Receptorías de la Frontera Sud y sus empleados de oficina, con el sueldo que goza actualmente el Inspector de Receptorías Fluviales y los oficiales de esa oficina. La Inspección de Receptorías de la Frontera Sud tiene á su cargo la inspección de "nueve" oficinas de Aduana ubicadas en la línea de la frontera con el Brasil que existen desde el Paso de Carpintería en el Río Negro, hasta la barra del Chuy en el Océano Atlántico, ó sea una extensión de más de "quinientos kilómetros" en cuya extensión están ubicadas "seis oficinas" de carácter "fluvial" con motivo del condominio de las aguas del Yaguarón y Laguna Merín, y además tres de carácter terrestre. Esta sola circunstancia bastaría á justificar los aumentos de sueldos que proponemos, si no fuera que vienen á apoyar las otras razones igualmente poderosas que haremos constar brevemente. En efecto, no es equitativo que un inspector que tiene autoridad sobre dos Receptorías esté percibiendo el mismo sueldo que los empleados á cargo de esas oficinas, pues los receptores de 2.a clase ganan actualmente $ 1.944, ó sea el mismo sueldo del inspector con la enorme responsabilidad y trabajo de tan extensa zona.

Existen además circunstancias de otro orden, que, como hemos dicho, vienen á prestigiar el aumento que proponemos, y entre los cuales debemos anotar, en primer término, el carácter especialísimo de esa frontera que impone forzosamente al inspector el viaje á caballo, porque las escabrosidades del suelo — en algunas partes — y en otras los bañados, imposibilitan el uso del carruaje ó cualquier otro vehículo.

Por estas consideraciones y otras que podremos hacer notar ante la Honorable Cámara, es que proponemos la enmienda antes indicada.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.— Amadeo Almada, representante por Rocha. — Horacio Maldonado, representante por Cerro Largo. — José Salgado, representante por Cerro Largo."

"Honorable Cámara:

Hago moción para que la planilla de Presupuesto correspondiente á la Dirección General del Registro del Estado Civil sea sustituída por la siguiente:

Planilla de Presupuesto para la Dirección General del Registro del Estado Civil

	Mensual	Anual
Dirección—		
Un Director	$ 250	$ 3.000
Un Oficial 1.o, Secretario	" 150	" 1.800
Un Oficial 2.o, Jefe de la Sección Demográfica	" 120	" 1.440
Un Oficial 3.o, Tesorero-Contador	" 100	" 1.200
Dos Auxiliares de Secretaría, c|u. $ 60..	" 120	" 1.440
Despacho—		
Dos Encargados del Despacho, c|u. $ 65	" 130	" 1.560
Archivo—		
Un Archivero	" 75	" 900
Un Subarchivero ...	" 65	" 780
Sección Demográfica—		
Un Auxiliar de estadística	" 70	" 840
Dos Auxiliares, c|u. $ 50	" 100	" 1.200
Cinco Auxiliares, c|u. $ 45	" 225	" 2.700
Indices é Informaciones—		
Un Encargado de los índices	" 70	" 840
Tres Auxiliares, c|u. $ 45	" 135	" 1.620
Expedición de testimonios—		
Tres Auxiliares, c|u. $ 60	" 60	" 2.160
Dos porteros, c|u. $ 30	" 60	" 720
Gastos de oficina...	" 40	" 480
Quebrantos de Caja para el Tesorero ..	" 5	" 60
Inspección General—		
Un Inspector General	" 170	" 2.040
Cuatro Subinspectores Generales, c|u. 100	" 400	" 4.800
Treinta y cinco Subinspectores Departamentales, c|u. $ 30	" 1.050	" 12.600
Un Auxiliar	" 50	" 600
Gastos de locomoción para el Inspector General	" 50	" 600
Gastos de locomoción para los Subinspectores Generales, c|u. $ 40	" 160	" 1.920
Total	$ 3.775	$ 45.300

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones."

FUNDAMENTOS

La Dirección General del Registro del Estado Civil, no obstante la importancia de sus funciones—que son permanentes y que han aumentado año tras año, debido á nuevos cometidos que se le incorporaron—carece actualmente de una organización que la ponga en condiciones de atender sus múltiples tareas en forma eficiente.

Una de las causas, si no la principal que ha dado origen á este estado de cosas, consiste en que, desde su segregación de la Escribanía de Gobierno y Hacienda ha venido aumentándose el personal á medida que crecían sus necesidades de entidad autónoma; pero sin que nadie se haya preocupado, hasta la fecha de darle una organización seria y definitiva que responda á un plan inteligente y previsor.

La Dirección ú Oficina Central del Registro Civil ejerce superioridad directiva en toda la República por medio de los oficiales del Registro — que son más de 200 y los subinspectores departamentales que son 35—teniendo que controlar el movimiento de todas estas oficinas, impartir las instrucciones necesarias á su funcionamiento y evacuar las numerosas consultas que se dirigen.

En ella se centralizan todos los años los registros y expedientes, constituyendo así "el archivo más importante del país", puesto que custodia las partidas, ó sea la prueba del estado civil de todos sus habitantes.

La sanción de nuevas leyes, tales como la de Divorcio, Reconocimiento de hijos naturales, la del 17 de Marzo de 1913 que estableció las Subinspecciones Generales y Departamentales del Registro Civil, la de prórroga para las inscripciones de nacimientos y defunciones y otras muchas, han venido á aumentar notablemente el trabajo de la Dirección, que se ha visto obligada muchas veces á recurrir á personal extraño á la misma.

La Dirección es la depositaria del Registro Cívico Permanente y debe, de acuerdo con disposiciones de la ley de la materia, sacar copia de los registros departamentales para remitirlas á la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

También es la encargada de expedir los recaudos á los ciudadanos para su inscripción en el Registro Cívico, trabajo éste que, si en años atrás era insignificante, actualmente es grande, al extremo de que el personal de la oficina ha tenido que concurrir fuera de las horas hábiles, tanto de día como de noche, para atender este servicio que demanda una preferente atención. En los últimos períodos de inscripción, el pedido de certificados por los clubs políticos fué, no obstante la falta de personal, debidamente atendido, y pueden dar fe de ello las diversas agrupaciones de este carácter.

La división en secciones que propongo, es una necesidad sentida por traer aparejada la especialización de funciones, reforma de buena administración que se ha venido operando en casi todas las reparticiones del Estado.

Respondiendo á esta organización se impone también el aumento de los sueldos bastante exiguos de los empleados, á fin de equipararlos á los demás funcionarios de sus respectivas categorías.

Es de señalar que, en general, estos sueldos no han sido aumentados sino en una cantidad insignificante, que no guarda proporción con su recargo incesante de tareas; y mientras otros personales de la Administración han sido atendidos en sus justificadas reclamaciones, el de esta oficina, compuesto en casi su totalidad de viejos servidores del Estado, ha permanecido por muchos años sufriendo un olvido no justificado frente al progreso general que á él no ha llegado todavía.

El aumento de personal propuesto no es más que aparente, porque esos mismos empleados, aunque no figuran en el Presupuesto, están incorporados hace cerca de veinte años á la Oficina, que los costea con sus propios recursos.

Estas consideraciones, entre otras, son las que fundamentan mi moción y prometo datos detallados para justificarla aún más si fuere necesario.

Ramón T. Sóñora

Mayo 14 de 1914."

"Honorable Cámara:

Formulo moción para que el sueldo del Inspector General de Farmacias sea elevado á $ 250.00 mensuales (planilla número 3 del Ministerio del Interior).

FUNDAMENTOS

La Inspección General de Farmacias fué creada en el año 1899,—cuando existían en toda la República sólo 150 boticas,—con una asignación de 120 pesos mensuales. Actualmente hay más de 350 farmacias, de lo que se deduce que el trabajo del Inspector ha aumentado notablemente; no obstante esta circunstancia, el sueldo permanece invariable desde hace quince años, lo que implica una verdadera injusticia.

Este Inspector es el encargado único, para toda la República, de hacer cumplir los requisitos de la ley, observando si los productos y preparaciones oficinales se hallan en perfecto estado de conservación, fuerza y buena calidad, y si las farmacias están provistas de los útiles y aparatos necesarios que debe tener toda buena instalación en armonía con los últimos adelantos de la ciencia.

Tiene la obligación de visitar una vez al año, por lo menos, todas las farmacias, y además, hacer una visita especial cuando se efectúa la apertura de una nueva á fin de autorizarla, si se encuentra en las condiciones reglamentarias.

Informa al Consejo Nacional de Higiene sobre las especialidades cuya autorización de venta se solicita, anotándolas en el registro correspondiente.

Rubrica y sella los copiadores de recetas de cada farmacia, y tiene á su cargo todo lo que se refiere á la estadística farmacéutica, para cuyo efecto lleva diez libros distintos, además del registro de aguas minerales cuya venta es autorizada por el Consejo.

Estos pocos detalles son suficientes para demostrar el inmenso trabajo del Inspector y lo exiguo de la remuneración que percibe, aún más exigua si se tiene en cuenta que el químico del laboratorio del Consejo, que es de menor jerarquía, y que depende en parte de la Inspección, tiene asignados 200 pesos mensuales.

También hago notar, como dato importante, que la ley lo imposibilita para ejercer su profesión.

Si fuera necesario, ampliaré los fundamentos ante la Comisión respectiva.

Montevideo, Mayo 14 de 1914.

Ramón T. Sóñora,
Diputado por Canelones."

"MOCION

Para que la Comisión de Presupuesto, al estudiar las planillas del Poder Judicial, considere el proyecto presentado en la Legislatura anterior por el señor diputado Cachón y el que suscribe, referente á los sueldos de los empleados de los Juzgados Letrados de la Capital.

Mayo 14 de 1914.

E. Martínez García,
Representante por el Salto."

"Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que en la planilla número 13, correspondiente á la Oficina

de Verificación de Pesas y Medidas Métricas, se sustituya la denominación de "Auxiliar Inspector", por la de "Subinspector General", asignándosele el sueldo de 1.200 pesos anuales.

F. Aragón y Etchart,
Representante por Paysandú.

El cambio de denominación que proponemos y el aumento de sueldo que solicitamos de Vuestra Honorabilidad, para el meritorio empleado que tan eficazmente contribuye á llenar los cometidos de la oficina mencionada, responde á un sentimiento de justicia tan evidente que no hemos vacilado en prestigiarlo ante la Honorable Cámara.

Los cometidos del auxiliar inspector son tan considerables y de tanta importancia y tan poco armoniza la calificación del empleo con ellos, así como la exigüidad de la retribución, que en Mayo 8 del año pasado, el mismo Director de la Oficina de Verificación, al evacuar un informe pedido por el Ministerio de Industrias, establecía esta conclusión tan favorable á lo que mencionamos: "que en el anteproyecto que actualmente pende de la consideración de V. E., se cambió la denominación de auxiliar inspector, por la de Subinspector General, que en mi concepto es la que corresponde, y se establece un aumento en el sueldo asignado para ese cargo.—Juan A. Capurro".

Esto solo bastaría para que quedara justificada ampliamente, por emanar de quien proviene, la manifestación expresada respecto del cambio de denominación y aumento de sueldo, pues nadie conoce más perfectamente su necesidad que el mismo jefe de la oficina; pero debemos enunciar, además, á Vuestra Honorabilidad, para que se dé cuenta más exacta de lo justo que sería resolver favorablemente nuestro petitorio, que las tareas del actual auxiliar inspector son el efectuar inspecciones diarias en Montevideo, enseñar al personal con instrucciones prácticas para la percepción de impuestos y demás, y salir á campaña para efectuar fiscalizaciones en las tareas de los empleados y en las rentas. Debe agregarse á esto que la encomiable contracción del auxiliar de inspector y sus constantes desvelos han hecho aumentar en gran escala los rendimientos, como puede comprobarse si se examinan los cuadros de la recaudación, y que al mismo tiempo ha contribuído á que se eliminaran deficiencias que su actividad señalaba.

No obstante todas estas razones que debieran determinar un aumento equitativo y un cambio de denominación, como el que proponemos, ó por lo menos, lo primero, la Comisión de Presupuesto, no sólo ha dejado la asignación actual, sino que, equiparando al empleado á que nos referimos, cuya misión tiene que efectuarse también en la campaña, con los constrastadores cuyo radio de acción está sólo limitado á la capital, ha rebajado la partida de 240 pesos anuales que por la actual ley de gastos tenía asignada para locomoción, á 120 pesos.

Hay, pues, un factor más que aconseja la aceptación de la moción que proponemos, y no trepidamos en afirmar que la Honorable Cámara reparará, una vez más, la injusticia que dejamos evidenciada.

F. Aragón y Etchart,
Representante por Paysandú."

"Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que sean aumentadas la asignaciones del pagador, recibidor y expedidor de la Sección Giros de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la siguiente forma:

Un pagador, 1.440 pesos anuales.
Un recibidor, 1.440 pesos anuales.
Un expedidor, 1.200 pesos anuales.

Mociono también para que sean asignados al pagador y al recibidor 240 pesos por concepto de quebrantos, á cada uno, en vez de los sesenta pesos que actualmente les otorga el Presupuesto.

F. Aragón y Etchart,
Representante por Paysandú.

Existen poderosas razones de justicia y de equidad para que se asigne á los funcionarios expresados tanto un aumento discreto tan cual se propone, como una elevación en la cantidad pequeñísima, y casi podríamos calificarla un poco más duramente, que se les da por concepto de quebrantos.

En efecto: tanto el pagador como el expedidor manejan anualmente la abultada cantidad de dos millones de pesos, representados por los giros que el uno paga y por los que se presentan al otro para la expedición, según se comprueba con los datos pertinentes contenidos en la Memoria del Ministerio de Industrias, publicada el año pasado, y que son los que siguen:

1911—Número de giros internos expedidos por la Oficina Central: 10.631.
1912—Idem ídem ídem: 11.524.
Valor de los mismos en 1911: pesos 1.949.685.93.
Idem ídem ídem en 1912: pesos 2.148.884.24.
1911—Número de giros externos expedidos: 8.697.
1912—Idem ídem ídem: 10.359.
Valor de los mismos en 1911: pesos 146.580.06.
Idem ídem ídem en 1912: pesos 164.695.68.
1911—Número de giros internos pagados en la Oficina Central: 27.401.
1912—Idem ídem ídem: 29.996.
Valor de los mismos en 1911: pesos 2.054.061.54.
Idem ídem ídem en 1912: pesos 2.428.699.41.
1911—Número de giros externos pagados: 3.909.
1912—Idem ídem ídem: 4.317.
Valor de los mismos en 1911: pesos 82.332.40.
Idem ídem ídem en 1912: pesos 93.361.69.
Producido total del derecho de giros en 1911: $ 24.935.32.
Idem ídem ídem en 1912: $ 28.363.30.

Se deduce de los datos que anteceden, las engorrosas y múltiples tareas que significan el manejo de esas grandes cantidades divididas en infinitas percepciones y pagos que originan frecuentemente quebrantos de mayor cuantía y responsabilidades que demandan, por una parte, una asignación mayor de la de 100 pesos mensuales que actualmente tienen el pagador y el recibidor, y una partida para aquellos quebrantos más elevada que la de 5 pesos mensuales que reciben en la actualidad, lo que les origina á esos empleados pérdidas que se recargan sobre sus sueldos, disminuyendo, por consiguiente, éstos. Las compensaciones presupuestales deben ser correlativas á las responsabilidades, y si éstas están aparejadas al manejo de ingentes sumas, la cantidad que se otorga para quebrantos, obedeciendo á un principio de equidad, deben ser razonables y no irrisorias.

Las mismas razones de justicia en cuanto á las pesadas tareas y á las cargas que gravitan sobre los funcionarios antedichos pueden aducirse para fundamentar el aumento acordado que proponemos para el expedidor, lo que nos exime de toda otra consideración al respecto.

Para el que conozca el mecanismo de la Sección Giros del Correo, las actividades que demanda durante las horas de su funcionamiento y las otras tareas que requiere, tales como el hacer la estadística diaria, y también la mensual, comprenderá que los aumentos propuestos son bien modestos, y si bien no están á la altura que debieran, alejan, por lo menos en parte, las injusticias del presupuesto vigente.

Por los motivos expuestos, confiamos que Vuestra Honorabilidad prestará su sanción á lo que dejamos mocionado.

F. Aragón y Etcart, Representante por Paysandú."

"Honorable Cámara de Reperesentantes:

Mociono para que el sueldo de cada uno de los Oficiales de Sección de los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Industrias, Obras Públicas y Guerra y Marina sea elevado á "mil doscientos pesos anuales".

Florencio Aragón y Etchart,
representante por Paysandú.

FUNDAMENTOS

En el presupuesto actualmente en vigencia, los Jefes de Sección de los Ministerios mencionados aparecen con una retribución, muy equitativa, sin duda alguna, de mil quinientos sesenta pesos anuales, en virtud de haber recibido un aumento representado por la diferencia entre mil doscientos noventa y seis pesos que ganaban antes y lo que perciben ahora. Pero ese acto de justicia no alcanzó á otros meritorios funcionarios que tenían un evidente derecho á que se les contemplara. En efecto: á pesar de que las tareas actualmente abrumadoras que tienen aquellos Jefes de Sección son compartidas con los oficiales de la misma, á éstos no se les benefició con un aumento que hubiera sido muy justo otorgárseles, quedando, por consecuencia, con la misma retribución de novecientos pesos anuales. De forma que siendo tan intenso el trabajo de estos empleados y tan delicada su responsabilidad, ha venido á establecerse entre los Jefes y Oficiales de Sección una diferencia ante el presupuesto de "seiscientos sesenta pesos" anuales, ó sean "cincuenta y cinco" pesos mensuales, lo que no se concibe si se atiende á que estos puestos, si bien se requiere sean diferenciados por los sueldos, como lo están por sus denominaciones, está diversidad no tiene justificación alguna para ser tan grande, atento á las razones apuntadas.

Ni aún podrá oponerse á la justicia de estos razonamientos la circunstancia de no ser prudente elevar más las cifras presupuestales, atendiendo á consideraciones bien conocidas, pues aparte del pequeño aumento anual que significaría esta erogación que proponemos ($ 1.800) en conjunto, se hallan en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores rubros que podrían ser disminuídos sin detrimento de los servicios á que están adscriptos, á fin de responder satisfactoriamente al fin perseguido por esta moción, entre ellos la partida para gastos de propaganda, para publicación de leyes y para gastos confidenciales.

Por los motivos expuestos, que ampliaré en el seno de la Comisión respectiva, formulo la moción antedicha, que espero será aceptada por Vuestra Honorabilidad.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Señor Ramasso** — En la impresión de la versión taquigráfica de la sesión anterior se han deslizado en la parte que corresponde á mi gestión, diremos, algunos errores.

Uno de ellos está en el proyecto que se refiere á facilitar las inscripciones, ó regularización de inscripción en el Registro Civil: es la supresión de la palabra "los" en el artículo 1.o, donde dice: "ó solicitarse por los jueces".

El segundo es el que me hace decir que pedía las preferencias para la "creación" de un monumento á Vasco Núñez de Balboa. Yo no he pensado tal cosa, ni hubiera dicho semejante desatino: los monumentos no se crean; se crean los servicios y los institutos en que han de radicar; pero los monumentos se erigen ó se levantan.

De modo que lo que he querido decir ha sido erección de un monumento.

El tercero es la calificación: "Diputado por Cerro Largo", á continuación de mi firma, en el proyecto sobre subsidio á Exposiciones-ferias.

Siempre pongo cuidadoso empeño en lo que hablo y en lo que escribo, en cuanto á la designación constitucional de mi cargo, que es la de "Representante": venimos á la Cámara diputados por los pueblos; pero la Constitución nos llama "Representantes" y la institución que integramos se llama Cámara de Representantes.

Señor Ferrer Olais — Un error baladí, en que todos venimos incurriendo.

Señor Ramasso — Muy bien; pero, yo lo salvo para mí; no quiero oficiar de maestro de quienes pueden darme lecciones, y solamente lo salvo para mí, como decía, porque tengo especial culto por la designación que la Constitución nos da, y porque mientras ella exista y no se modifique, yo la aplicaré siempre.

Señor Infantozzi — Es lo mismo.

Señor Ramasso — No es lo mismo, señor representante. Venimos diputados, lo repito, por los pueblos que nos mandan; pero somos representantes, formamos la Cámara de Representantes de la República.

Señor Ferrer Olais — Se nos cita á sesión como "Diputados".

Señor Ramasso — Pero eso puede ser un error de oficina, que no tiene así mayor valor. En cambio lo tiene el que aparece publicado como versión oficial de las sesiones.

Señor Maldonado — En Francia también se habla de la "Chambre des Députés".

Señor Ramasso — Eso es en Francia: se llaman "Députés"; pero no se podría usar en Estados Unidos, donde se llaman Representantes, como entre nosotros, ni en Colombia, donde también se llaman Representantes.

Mientras la Constitución nos llame así, yo tendré mucho gusto en cumplir la Constitución designándome con el nombre que sea, aunque sea muy arcaico.

Es más — y discúlpenme que me extienda un poquito — la designación "representante" no es apropiada; yo la uso porque la Constitución la trae; pero, en rigor, tan representantes del pueblo somos nosotros como los senadores de la República.

Esa designación la ha copiado nuestra Constitución de otras, y éstas de la de Estados Unidos, la que, á su vez, la sacó de las leyes constitucionales inglesas que, hechas para una monarquía, distinguen entre la Cámara de los Pares, — que es vitalicia y formada por nombramiento de la Corona, — y, por consiguiente, no representa al pueblo, sino en una forma muy indirecta, y la Cámara de los Comunes, que es netamente representativa porque es de elección popular directa.

He terminado.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Ferrer Olais — En primer término, quería observar que cuando propuse en la sesión anterior una modificación á la ley de timbres, incurrí en una omisión al dejar subsistente la designación de "año civil". Mi intención fué que se estableciera: "año económico", al igual que la ley que rige para el papel sellado, igual que la que rige para los timbres, patentes de escribanos y procuradores.

Es la observación que quería hacer. En vez de "año civil", "año económico", en el inciso final del artículo 18 de la ley de timbres.

Señor Presidente — Tómese nota.

5—**Señor Ferrer Olais** — Ahora, pasaré á otra cosa.

Yo siempre he guardado el mayor respeto por las resoluciones de la Honorable Cámara referentes á la orden del día; así es que muy pocas veces, ó nunca, á lo menos en esta legislatura, he propuesto su alteración; pero comprendo que una resolución de esa especie no puede mirarse en absoluto como inquebrantable; que hay veces en que, á pesar de todo, y tratándose de razones de oportunidad ó casos realmente urgentes é imprevistos, necesariamente puede alterarse la orden del día.

El caso que voy á indicar no es de una absoluta urgencia, pero sí de gran oportunidad.

En la orden del día figura desde hace poco más ó menos una semana el proyecto informado favorablemente, referente á la creación de una escuela pública en el "Solar de Artigas", en el Paraguay. Es un asunto que con seguridad habría de tratarse quizá el martes ó á más tardar el jueves de la semana entrante, dada su ubicación en la orden del día; pero hay una gran razón de oportunidad: resulta que, precisamente hoy, es el aniversario de la independencia de aquella nación hermana, independencia tan fácil, tan breve en su elaboración y tan llena, sin embargo, de rasgos de heroísmo en que se distinguieron singularmente Yegros, Caballero y Rodríguez de Francia.

El Paraguay está hoy de gala; asociémonos á la solemnización de aquel noble pueblo aunque sea en una forma indirecta, pero simpática y elevada.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que se altere la orden del día para tratar el proyecto referente á la creación de la escuela "Artigas" en discusión general y particular. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿Hay número, señor Oficial de Sala?

Señor Oficial de Sala—Cuarenta y dos.

Señor Ferrer Olais—Si no hay número, dejo formulada la moción para discutirla cuando lo haya.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: se va á llamar á los señores diputados que están en antesalas.

(Entran varios señores diputados).

Señor Ferrer Olais—Señor Presidente: yo le había encargado con tiempo á un empleado de Secretaría que el repartido se distribuyera, por si se aceptaba la moción. Resulta que hasta este momento no ha sido distribuído. Todos estos días lo hemos tenido aquí en los pupitres.

Señor Presidente — Hay número suficiente en Sala para votar la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se coloca en primer término, en la orden del día de hoy, el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para la instalación de una escuela en el solar de Artigas en el Paraguay....

Señor Aragón y Etchart—Yo no voy á votar la moción que acaba de hacer el señor diputado Ferrer Olais, no por espíritu de represalia porque se hayan rechazado mociones mías en otras ocasiones, de suma facilidad como en la sesión anterior, sino porque creo que el temperamento que sigue la Cámara no es el regular en las discusiones parlamentarias.

Estamos teniendo todos los días asuntos de capital importancia que, en virtud de las mociones de preferencia que se votan á diario, vienen á estar completamente interrumpidos. Sin ir más lejos, tenemos el de la Asistencia Pública, Junta de Administración Militar, Canalización del arroyo Miguelete y otros asuntos que quedaron también interrumpidos.

Las mismas palabras que digo ahora, tuve ocasión de decirlas en esta Cámara hace dos años, cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, y fué á moción mía que entonces se regularizó esa discusión.

Por lo tanto, aunque se trata de un asunto sumamente sencillo, yo creo que no estamos en condiciones de alterar la orden del día, habiendo asuntos de tanta importancia, que, como he dicho, quedan interrumpidos tantas sesiones.

Señor Buero—El doctor Aragón y Etchart invoca como causal de su negativa á la moción del señor diputado Ferrer Olais el respeto absoluto al Reglamento...

Señor Aragón y Etchart—No es eso.

La regularidad del procedimiento parlamentario, que se está alterando profundamente.

Señor Buero—Bien, la regularidad del procedimiento parlamentario.

Yo, señor Presidente, voy á romper una lanza en favor de la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Entiendo que en este caso, en esta ocasión, es algo más importante nuestra obsecuencia para con el Paraguay, constituída por el acto de cortesía diplomática que va á realizar el Parlamento, que ese respeto, necesario y útil, del Reglamento de la Cámara.—(Apoyados).

Muchas veces se ha alterado la orden del día por asuntos mucho menos importantes que el que motiva esta moción.

Continuamente, obedeciendo á intereses de orden inferior al actual, se ha modificado el orden de la discusión parlamentaria, y en este momento es un interés patriótico el que mueve al señor Ferrer Olais á iniciar ante la Cámara esta moción de preferencia.

Hoy es el aniversario de la independencia paraguaya.

Consagrar en este mismo día la existencia de una escuela en el solar que nos donó aquel país hermano, es robustecer hábil y fraternalmente ese lazo de solidaridad internacional que nos une con la patria de los Comuneros.—(Apoyados).

Nunca, en ningún caso, debe dejarse pasar una ocasión de vigorizar esa amistad con el Paraguay, amistad que está llamada á quié sabe qué venturosos devenires.—(Apoyados).

Nunca, por ninguna razón subalterna, en homenaje á ningún pretexto, debe perderse la oportunidad de afirmar con los hechos, al mismo tiempo que con las palabras, nuestra solidaridad con el Paraguay y nuestro afecto para con esa nación débil, como la nuestra, y enclavada entre dos colosos, como la nuestra también.

Entiendo, por lo tanto, que ante la Cámara no puede presentarse más problema que éste: ó el orden de la discusión reviste una importancia tan fundamental que no pueda jamás ser alterado, ó bien este asunto no tiene la trascendencia que se le atribuye.

Yo no sé si es que encaro estos asuntos internacionales con un criterio de alta superioridad, no sé si es que creo que son los más importantes de toda la actividad parlamentaria; pero entiendo que, en esta ocasión, en que se puede hablar como nación y no como partido; en que todos los diputados pertenecientes á ambas agrupaciones políticas pueden unirse en un mismo acto de solidaridad, no debe jamás dejarse pasar el instante en que, todos los orientales, perfectamente unidos y con los mismos ideales, expresen un voto de consecuencia, solidaridad y amistad internacional.—(Muy bien!)

Señor Moratorio — Muy bien rota esa lanza!

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Buero quizás haya interpretado mal mi pensamiento. Yo soy de los que tienen quizás mayor estima y mayor simpatía por el Paraguay que por ninguna otra nación, precisamente por sus desgracias y por la debilidad de ese país, que debemos fortificar ante el concepto internacional.

Yo no he querido decir que no se haga un acto de justicia ni de vinculación histórica con el Paraguay; lo que hay es que la vinculación histórica ha llegado un poco tarde, porque no es la primera vez que se presenta un proyecto de esta naturaleza. Si yo no estoy trascordado, hace cuatro ó cinco años el señor diputado por Paysandú don Alberto Quintana presentó un proyecto análogo á este. Ahora, que se me diga que los acontecimientos internacionales que afectan la solidaridad de la América latina...

Señor Buero—No se trata de eso, sino de si es oportuna la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Aragón y Etchart—Yo no entré en ese orden de consideraciones, señor Presidente...

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción el señor diputado, mejor dicho: una rectificación?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Sosa—Hace cuatro ó cinco años el entonces diputado señor Quintana no pudo presentar un proyecto análogo, por la sencilla razón de que no estaba donado el "Solar de Artigas".

Señor Aragón y Etchart—Pero él solicitaba la compra del solar con ese fin.

Señor Sosa—Este proyecto se ha presentado como una consecuencia de aquel acto de generosidad patriótica hacia nuestro país realizado por el hermano paraguayo; y, por consiguiente, la oportunidad no puede discutirse: la oportunidad es ésta, precisamente, porque deriva de un acto que hace muy poco tiempo se ha producido.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien; pero yo, lo que quería dejar sentado, es que no se me hiciera decir—dado el orden de ideas en que estoy—que no quería compartir esa idea. Lo que yo creo es que ha llegado el momento oportuno de poner regularidad en los debates parlamentarios.

Señor Infantozzi—Pero no es este el momento: déjelo para otra oportunidad. La moción del señor diputado Ferrer Olais no debe discutirse: es de esas mociones que no deben discutirse.

Señor Aragón y Etchart—Con ese criterio, entonces, la Cámara está demás en todos estos casos.

Señor Sosa—Es que el doctor Aragón y Etchart ha presentado su moción en una pésima oportunidad.

Señor Pelayo — Si el señor diputado Aragón y Etchart hubiera tenido presente que hoy era el aniversario de la independencia paraguaya, habría sido el primero en adherirse á la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente, señor.—(Murmullos).

Señor Herrera—En un todo de acuerdo con la observación que acaba de hacer el señor diputado Pelayo, de que si nuestro distinguido colega el señor diputado Aragón y Etchart hubiera estado enterado del motivo en que se fundaba la moción, no habría hecho la observación que hizo, yo invito á este colega á que dé por no hecha dicha observación. Así, la Cámara, de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Buero, procedería inspirada por un sentimiento unánime.

Señor Aragón y Etchart—No tengo ningún inconveniente, señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado por Soriano: si se trata en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones el asunto á que se ha referido el señor diputado por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

6—Léase el informe y proyecto.

Señor Maldonado—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

El precedente proyecto de ley, relativo á la fundación de una escuela en el Paraguay, ha merecido la mejor acogida de parte de vuestra Comisión.

Difícilmente podría darse al solar paraguayo en que Artigas pasó los últimos años de su estoico cautiverio, un destino más armónico con los grandes ideales civilizadores que sustentó toda su vida aquel preclaro caudillo de la libertad y democracia americanas.

Una escuela, allí, en aquel paraje sagrado, será el mejor monumento consagratorio de la memoria ilustre de Artigas, ya que éste fué tan amante de la instrucción como del valor de sus pueblos.

Como hermosamente lo dicen los autores de otro proyecto que mencionaremos, "un bloc de mármol ó de bronce que allí plantáramos, no diría nada en su forzoso mutismo inexpresivo á los hombres futuros de aquellas comarcas. Un héroe más, acaso algún rudo caudillo ambicioso y sangriento, buitre de patria, con la intolerancia de la divisa,—pensarían tal vez los niños de mañana, mirando de reojo el perfil del patricio, al pasar, descalzos y despreocupados, sobre la tierra inculta". El musgo y el viento rebelde y los "pájaros del cielo" patinarían el busto artiguista, y así en silencio y olvido frustraríamos un gesto loable y un minuto precioso.

¿Y acaso puede pedirse una forma más digna de corresponder á la noble actitud y refinada gentileza de nuestro hermano, el pueblo paraguayo que erigiendo ese altar del saber, en el solar agreste, generosamente desmembrado de aquel rico territorio, para que constituya un pedazo venerando del nuestro?

Así, habrá un nuevo y poderoso vínculo de cordial amistad entre ambas naciones.

En lo que atañe á los fundamentos del articulado en sí, vuestra Comisión cree innecesario extenderse en consideraciones que forzosamente habrían de traducirse en una mera repetición de los términos claros y convincentes que integran la exposición amplia que acompaña al proyecto de los señores Sosa, Sánchez, Martínez Thedy y Colistro, cuya sanción aconsejamos con las ampliaciones que señalan los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o y las modificaciones de los artículos 2.o y 3.o, sobre los que dará los informes verbales que se le soliciten el miembro informante, quien se reserva su opinión particular contraria al artículo 2.o.

Finalmente debemos manifestar que, en parte, esas modificaciones han sido hechas de acuerdo con otro proyecto análogo de que son autores el actual Ministro de Instrucción Pública, doctor Baltasar Brum y el doctor Héctor Miranda, proyecto que no ha sido presentado á la Cámara.

Jaime Ferrer Olais. — Atilio Narancio. — Francisco Simón. — Horacio Maldonado. Héctor Miranda. — Juan A. Buero."

Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000), para la construcción de un edificio en el "Solar de Artigas", donado á la República por el Gobierno del Paraguay. Ese edificio servirá de asiento á una escuela pública de 2.o grado que se denominará "Artigas" y estará regida por maestros nacionales.

Art. 2.o Dicha escuela funcionará bajo la superintendencia de las autoridades escolares del Paraguay.

Art. 3.o Sin perjuicio de incorporárse oportunamente á la ley de Presupuesto, regirá desde el momento en que esté en condiciones de funcionar la escuela, la planilla siguiente:

	Anuales
Un Maestro, Director	$ 1.800
Dos Ayudantes, á $ 1.080	" 2.160
Un Peón jardinero	" 480
Gastos anuales	" 240
Total	$ 4.680

Art. 4.o La Dirección General de Instrucción Primaria proveerá á la escuela de todo lo necesario para su instalación y funcionamiento.

Art. 5.o El edificio tendrá á su frente los escudos del Paraguay y Uruguay y en su interior ostentará, además del retrato de Artigas, el de uno de los héroes paraguayos que indique el Gobierno de aquel país hermano.

Art. 6.o En la Escuela "Artigas" deberá darse especial desarrollo al estudio de la geografía é historia americana, parti-

cularizándose con todo lo referente al Paraguay y Uruguay y con la biografía, bibliografía é iconografía artiguistas.

Art. 7.o Los maestros de la Escuela "Artigas", en el momento de ser nombrados, gozarán de un viático igual al de tres meses de sueldo, y sus pasajes y los de sus familias, desde la sede de aquélla hasta Montevideo y viceversa, serán por cuenta del Estado, siempre que el viaje haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo ó cuando regresen definitivamente á nuestro país.

Art. 8.o El personal enseñante de la Escuela "Artigas" estará amparado por la ley vigente de Jubilaciones y Pensiones Escolares (28 de Mayo de 1896 y sus ampliaciones).

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y la pondrá en conocimiento del Gobierno del Paraguay.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. Sala de la Comisión, Abril 28 de 1914.

Ferrer Olais. — Bueno. — Maldonado. — Simón. — Naranjo. — Miranda.

En discusión general.

Señor Paullier (don Federico) — Yo desearía, señor Presidente, que se me aclarara una duda que tengo.

Este proyecto, — dejando de lado la buena intención que lo ha guiado, que yo aplaudo, — me suscita una duda que desearía que se me aclarara, y es la de si podemos legislar en territorio ajeno, porque eso de declarar que se va á hacer una escuela pública en territorio ajeno sin haber solicitado el permiso correspondiente...

Varios señores representantes — Es territorio nuestro, señor diputado.

Señor Sosa — Es el solar que ha sido donado por el Gobierno paraguayo.

Señor Pelayo — Es un pedazo de nuestro territorio enclavado en aquella nacionalidad por resolución expresa...

Señor Sosa — Precisamente, esa es la característica singular de la donación.

Señor Paullier (don Federico) — En ese caso, no he dicho nada.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Sosa—Confieso, señor Presidente, que no había estudiado antes el proyecto sustitutivo de la Comisión de Instrucción Pública, porque no creí que llegara á tratarse hoy.

Yo pediría al señor miembro informante que tuviera á bien enterarme de los motivos que ha tenido la Comisión de Instrucción Pública para modificar el primitivo proyecto en el sentido que indica este artículo.

En el primitivo proyecto, si no recuerdo mal, se decía: "que no obstante la intervención que corresponda á las autoridades escolares del Paraguay, en virtud de la reglamentación que se estableciera por disposición del artículo precedente, el Director de la Escuela pasará trimestralmente á la Dirección General informes ilustrativos sobre el funcionamiento de la misma".

Sin embargo, veo por este artículo 2.o sustitutivo, que la escuela funcionará exclusivamente bajo la superintendencia de las autoridades escolares del Paraguay.

Repito que desearía saber los motivos que ha tenido la Comisión para modificar el artículo en esa forma.

Señor Ferrer Olais — Seguramente el señor diputado Sosa no ha observado en el informe que el que habla salva su opinión personal. Con respecto á ese artículo 2.o, precisamente, opinaba particularmente que debería subsistir el artículo 2.o propuesto en los proyectos de los señores diputados Sosa, Martínez Thedy, Sánchez y Colistro, en el que se establecía,—viene á ser el artículo 4.o del proyecto de dichos señores diputados,—en el que se establecía, digo, que la escuela funcionaría bajo la superintendencia de las autoridades nacionales.

Creo que, efectivamente, nosotros no podemos delegar esa soberanía ó esa función propia de nuestras leyes escolares, que está amparada en el artículo primero de la ley de educación común, y que dice expresamente que toda escuela nacional estará bajo la superintendencia de las autoridades nuestras.

Señor Maldonado—Pero una ley puede derogar otra ley, señor diputado.

Señor Sosa—Pero hay que expresar las razones.

Señor Maldonado—Pero no por el argumento ese, de que porque la ley de educación común diga una cosa distinta, no puede haber otra ley.

Señor Ferrer Olais — Perfectamente.

Entiendo también eso, que esta es una ley de excepción. De manera que en cuanto á la escuela en el solar del Paraguay, podría quedar derogado el artículo 1.o de la ley de educación común; pero lo que no entiendo es la razón fundamental que pudieron tener los demás estimados colegas de Comisión para sustituir el artículo, entregando esa escuela á la superintendencia de las autoridades paraguayas. De modo que hasta cierto punto caemos en una especie de confusión, cuando más adelante se deja expresamente establecido por la Comisión que el personal enseñante estará amparado á la ley de jubilación escolar nuestra, etc.; que las autoridades nuestras proveerán de mobiliario á esa escuela, que los maestros serán designados por nuestras autoridades, etc.

De manera que la explicación que pide el señor diputado Sosa, más bien debería darla alguno de los otros compañeros de Comisión, que opinan en sentido contrario á lo que ambos opinamos.

Señor Maldonado—Yo, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública que ha informado sobre este asunto, y partidario, al mismo tiempo, del artículo 2.o, es decir, del artículo tal como está en la ley cuya sanción aconseja la Comisión, voy á expresar brevemente los argumentos que he tenido en cuenta para sostener que la escuela á fundarse en el solar donado por el Gobierno paraguayo al Gobierno uruguayo debe estar bajo la superintendencia de las autoridades paraguayas.

Si bien es cierto que esa es una escuela uruguaya, una escuela fundada, creada por el Gobierno uruguayo, á la vez una escuela establecida en un solar que es propiedad de nuestro país, hay que tener en cuenta, sin embargo, que esa escuela, en realidad, está situada en el propio Paraguay, y que la instrucción que va á dar ella será destinada á los hijos del Paraguay.

He tenido en cuenta, precisamente, esos dos argumentos: el hecho de que la instrucción va á ser destinada exclusivamente á los niños paraguayos y el hecho de que esa escuela,—no obstante estar levantada en un solar que ha sido donado por el Gobierno paraguayo,—será construída, lo repito, en el propio territorio paraguayo. Ella estará en un solar que es nuestro, por una ficción, la cual no hará desaparecer esta realidad: una escuela uruguaya creada en territorio paraguayo.

De manera que son dos argumentos que los considero de bastante valor para sostener que esta escuela debe quedar bajo la superintendencia de las autoridades paraguayas, y de ninguna manera bajo la superintendencia de las autoridades uruguayas.—(Apoyados).

Señor Ramasso—Disiento con las razones que acaba de dar el señor miembro de la Comisión de Instrucción Pública que me ha precedido en el uso de la palabra; y disiento porque entiendo que no puede haber otro régimen para la escuela, señor Presidente, que el de colocarla bajo la superintendencia de nuestras autoridades.—(Apoyados).

Téngase en cuenta que nosotros correspondemos, con la creación de la escuela, con su implantación y funcionamiento, á un acto de gentileza, á un acto de fraternidad internacional, y que entonces no podemos siquiera poner condiciones á lo que hacemos...—(Apoyados).

... que nuestra soberanía no tiene ninguna facultad para cargar á las autoridades de ningún otro país con más trabajo, ni para disminuírselo...—(Apoyados).

Señor Pelayo — Entonces, el proyecto será puro platonismo.

Señor Ramasso—Por otra parte, si generosamente, si con una gentileza poco conocida hasta ahora en América, se ha tratado de rendir tributo, de rendir homenaje á la memoria de uno de nuestros hombres,—rindiendo así un verdadero tributo de fraternidad al país,—nosotros no tenemos más que una sola y única facultad, una sola y única obligación: corresponder; pero haciéndolo en una forma tan amplia, que todo sea servicio, que nada pueda ser carga, que nada pueda representar la más mínima molestia para el favorecido.

Podríamos solicitar,—y yo tengo la absoluta seguridad de que se contestaría afirmativamente,—que las autoridades del Paraguay vigilasen la escuela; podríamos solicitar mucho más, en la seguridad de que el Paraguay solamente se detendría ante las imposibilidades fundamentales de concederlo. Pero para erigir una institución de enseñanza allí; para llevar allá —digna correspondencia de todo su afecto para nosotros,—algo de eso que nos ha dado el cuarto lugar en un torneo universal, de eso que nos señala en el continente y fuera del continente; algo de la actividad mejor y más noble del país, para poder hacer eso, digo, nosotros debemos hacerlo como carga exclusivamente nuestra, como manifestación que trasunte en absoluto, en totalidad, nuestro ser, como algo que marche con nuestros sacrificios, con nuestras fatigas, con nuestros esfuerzos, al través de la distancia, del mismo modo que, en una hora histórica, marchamos con las fatigas, con los esfuerzos, con el denuedo nacional, á la redención de la libertad del Paraguay,—que creímos amenazada,—desde este territorio.

De modo, pues, que no nos es posible proceder así: eso, sin contar con que, aparte de todas esas razones, cabe otra de orden internacional.

Crearemos,—si sancionamos el artículo tal como lo propone la Comisión,—una serie de problemas y de dudas de funcionamiento, dudas que si bien nunca podrán traducirse en estorbos para las buenas relaciones que hemos mantenido siempre con el Paraguay, se traducirían, por fuerza, en un montón de problemas,—tal vez de problemas diarios,—con recargo de trabajo para las autoridades del país hermano, y con dificultades para desenvolverse la acción de las nuestras allí.

Me parece altamente simpático, me parece que nos hace, una vez más, dignos del afecto que profesamos al Paraguay y que él nos profesa, el que tratemos de

hacerlo todo allí, el que echemos toda la carga sobre nuestros hombres é implantemos la escuela, diciendo, así, con su implantación y su funcionamiento, al pueblo del Paraguay: "He aquí las puertas abiertas, he aquí las luces; manda tus niños; deja que pongamos también nuestro esfuerzo en la obra promisora de tu elevación y tu cultura; á través de la distancia vivimos en la misma solidaridad de afectos que te profesamos siempre desde allá, á través de la distancia te queremos y te guardamos sitio preferente en nuestro centro de vida, á través de la distancia queremos que triunfen, que prosperen y que no se pierdan los infatigables esfuerzos de progreso que, á pesar de tus quebrantos, vas realizando, para honra tuya, de la América y del mundo".

De modo, pues,—y concluyendo,—yo creo que estaba trazado prudentemente el proyecto, sin que con esto quiera decir que la Comisión se haya salido de lo prudente; estaba trazado prudentemente el proyecto, por sus autores, en cuanto al régimen de la escuela, y debe volverse á él porque es lo único compatible con el respeto de la soberanía paraguaya y con nuestro generoso deseo, de hoy y de siempre, de respetarla.

No hay duda que el Paraguay, toda vez que se requiera, que lo juzgue necesario, prestará su apoyo á la institución que nosotros implantamos, con la idea, con el fin, con el propósito que resulte para él un beneficio positivo, un recuerdo viviente de nuestra gratitud, una veneración común y solidaria á la grandeza de su rasgo histórico y á la memoria del padre Artigas, á quien—con ese desinterés de las noblezas más altas— dió generosa hospitalidad, en las horas difíciles de su derrota, en los momentos aciagos de su proscripción tristísima, que había de prepararle el resurgir y engrandecerse á medida que pase el tiempo, ligando los dos pueblos, que nacieron hermanos, en una hermandad más alta, la de los destinos comunes, la de la libertad igual, la de la consideración recíproca, que irán progresando, afirmándose y engrandeciéndonos á través de los tiempos, de las vicisitudes y de las edades.

He terminado.—(¡Muy bien!)

Señor Maldonado—Para replicar la argumentación expuesta por el señor diputado Ramasso, voy á empezar por las últimas palabras de su discurso.

Yo no me refiero á esas palabras de invocación á la memoria de Artigas y al heroísmo y á la gloria paraguayos, sino al último argumento que él expuso á favor de la tesis que sostiene, diciendo que modificado el artículo 2.o, en el sentido en que lo habían propuesto los señores diputados Sosa y compañeros que presentaron el proyecto primitivo, haríamos los uruguayos todo.

Ahora yo le contesto al señor diputado Ramasso, diciéndole que en la forma en que está dispuesta la creación de la escuela, esto es, dependiendo de las autoridades paraguayas, tal como lo establece el artículo 2.o, en realidad también lo hacemos todo, le damos todo: creamos la escuela, costeamos los maestros, los maestros son uruguayos y la instrucción que da esa escuela será para los niños paraguayos.

¿Qué más? ¿Qué "todo" puede haber más que ese "todo" que está contenido en el artículo 2.o?

Señor Sosa—Ahí está la inconsecuencia del señor diputado Maldonado, porque, precisamente, el proyecto establece que el personal de maestros debe ser nacional, y por eso mismo deberíamos convenir en que la superintendencia correspondiera á las autoridades nacionales.

Señor Maldonado—Precisamente, no hay contradicción.

No hay ningún inconveniente en que siendo los maestros de esa escuela uruguayos, ella quede bajo la superintendencia de las autoridades paraguayas.

Señor Sosa—Por una razón—si me permite...

Señor Maldonado—Sí, señor.

Señor Sosa—... fundamental, porque nosotros sabemos bien que no son los mismos métodos pedagógicos los que rigen en el Paraguay y los que rigen en nuestro país.

¿Qué función, qué rol desempeñarían estos miembros del magisterio nacional frente á leyes y métodos completamente distintos?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Maldonado—Voy á contestar á la última objeción, ó sea á la formulada por el señor diputado Sosa. Decía él que desde que la escuela queda bajo la superintendencia de las autoridades paraguayas, el método pedagógico que debía adoptarse sería el método pedagógico que se usa en el Paraguay.

Ahora yo le pregunto si eso no es más lógico, no está más de acuerdo con la instrucción que va á dar esa escuela uruguaya fundada en el solar de Artigas. ¿Para quién es esa institución? ¿No es para los niños paraguayos?...

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Maldonado — ... ¿ No es más lógico, más justo, no está más de acuerdo con la clase de personas que van á recibir instrucción en esa escuela, que los métodos pedagógicos adoptados en el Paraguay sean los que se apliquen en dicha escuela, desde que la instrucción que se va á dar es para niños paraguayos exclusivamente?

Señor Sosa — ¿Quiere que le conteste inmediatamente?

Señor Maldonado — ¡Cómo nó!

Señor Sosa — El señor diputado parte de una base completamente equivocada, que nos llevaría á conclusiones del mismo género.

Nosotros creamos una escuela en el Paraguay, como un homenaje á Artigas, como un monumento que perpetúe en esa forma intelectual la memoria de nuestro patriarca muerto en aquel país. Nosotros, en una palabra, constituímos un instrumento de cultura en honor de Artigas, como ofrenda sugerente á su memoria, á fin de que el glorioso recuerdo no se desvanezca, precisamente, en aquellas magníficas soledades en que él murió. Nuestro objeto no es principalmente el de dar instrucción á los niños paraguayos: nuestro objeto es llevar al solar histórico una institución nacional... — (Apoyados).

... una institución nacional que rememore y difunda el nombre y la memoria de Artigas en las almas gemelas de la de nuestros hijos, de los niños paraguayos, descendientes de los contemporáneos compañeros del prócer...

Y ¿cómo conseguiremos ese objeto, señor Presidente?... Si nosotros llevamos maestros nacionales, si nosotros colocamos nuestro escudo en la puerta, si nosotros colocamos el retrato de Artigas en las aulas, ¿no debemos, como en casa propia, desarrollar y practicar los métodos nacionales de enseñanza? — (Apoyados).

...¿Cómo es posible — lo decía hace un momento el señor diputado Vidal Belo — que los maestros nuestros, educados é instruídos en métodos especiales, vayan á instruir á niños paraguayos bajo las leyes y bajo los métodos que las autoridades de ese país les impongan á esos maestros? Ese sería un contrasentido de la ley.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Sosa — Decía, señor Presidente, que la base de que partía el señor diputado Maldonado era completamente errónea por esto: porque si el objeto de esta escuela fuera simplemente el de instruir á niños paraguayos que no tienen una escuela en el solar de Artigas, nosotros haríamos un flaco favor á las autoridades del Paraguay, porque les diríamos: "como ustedes no tienen escuela, ahí va una nuestra pagada por nuestro Presupuesto". Y, ese no es el objeto: es mucho más alto, más patriótico y mucho más digno del Paraguay, en una palabra.—(¡Muy bien!) —(Murmullos é interrupciones).

Señor Maldonado — El señor diputado me ha entendido mal...

Señor Sosa — Muchas gracias por la larga interrupción que me ha permitido.

Señor Maldonado — De nada; el señor diputado lo merece.

El hecho de haber afirmado yo, como argumento, que la instrucción que se dé en esa escuela será destinada exclusivamente á los niños paraguayos, no implicaba que el solo objeto de esa escuela fuera dar instrucción á los niños paraguayos. Yo invocaba ese argumento para sostener que esa escuela debía estar sometida á la superintendencia de las autoridades paraguayas, pero no quería decir que ese era el único objeto de la fundación de la escuela.

Ahora, respondiendo á otro argumento invocado por el señor diputado Ramasso, el relativo á la carga que implicaría para las autoridades paraguayas el poner bajo la superintendencia de ellas la escuela nacional, le diré que eso no es una carga. Ni el espíritu, precisamente, del artículo 2.o, ni la idea, ni la intención de los miembros de la Comisión que ha sancionado el artículo tal cual está incorporado al proyecto, ha sido la de creer que sea una carga para las autoridades paraguayas.

Señor Ramasso — Pero lo resulta efectivamente, señor diputado.

Señor Maldonado — ¡Cómo va á ser carga, señor diputado! Todo lo contrario; el hecho de darles algo así como una soberanía á las autoridades paraguayas sobre esa escuela ¿puede ser una carga? La carga se originaría si tuvieran ellas que correr con los gastos.

Señor Vidal Belo—Pero nosotros estaríamos legislando para otro país.

¿Cómo vamos á obligar al Paraguay á que la tome bajo su superintendencia?

Señor Maldonado — Pero si el Paraguay tiene que aceptar esto, porque les conviene á las autoridades paraguayas...

Señor Vidal Belo — Yo no tengo la menor duda de que la acepte; pero sería obligarlo á que aceptara.

Señor Sosa — ¿Y si no le conviene?...

Señor Maldonado — ¡Pero cómo no le va á convenir, señor diputado!... No hay ninguna razón que demuestre que no le conviene.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Maldonado — Por otra parte, habría también otro argumento fuerte contra la tesis sostenida por los señores diputados Ramasso y Sosa, y es el siguiente: ¿cómo se podría ejercer la vigilancia desde este país, de una manera completa y eficaz, sobre esa escuela?...

Señor Sosa—Está contemplada por el proyecto primitivo.

Señor Salgado—Por el artículo 4.o del proyecto primitivo está contemplada.

Señor Sosa—Precisamente la Comisión de Instrucción Pública ha modificado el proyecto sin tener en cuenta las particularidades de los artículos del proyecto.

Señor Maldonado—Yo defiendo el artículo 2.o dentro de nuestro proyecto.

Señor Sosa—Está completamente desarticulado y desnudo el artículo.

Señor Salgado—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Maldonado—Yo no he terminado todavía, señor diputado.

De manera que considero que las objeciones formuladas por el señor diputado Ramasso no tienen bastante fuerza como *para que la Comisión modifique* el artícu-

lo 2.o de este proyecto en el sentido que pretende modificarlo el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?... Yo desearía saber cómo concilia el señor miembro informante...

Señor Maldonado—Yo no soy el miembro informante.

Señor Ferrer Olais—Pero el miembro informante ya hizo la aclaración que tenía que hacer con respecto á este artículo.

Señor Aragón y Etchart — Bueno: el doctor Maldonado.

... cómo podría efectuarse la conciliación entre el artículo 2.o y el artículo 6.o, si no es abordar una jurisdicción que es privativa del Paraguay, el establecer que en la escuela,—á donde deben ir niños paraguayos,—se debe enseñar tal cosa?

Señor Maldonado — Al contrario, esa contradicción es aparente; el artículo 6.o no hace más que restringir un poco el alcance del artículo 2.o.

Se pone la escuela bajo la superintendencia de las autoridades paraguayas, pero en cambio se establece que ciertas materias, por ejemplo geografía é historia americanas, deberán ser objeto de un estudio especial...

Señor Ferrer Olais—Con el criterio del señor Maldonado y demás compañeros de Comisión no se podría establecer eso.

Señor Maldonado—¡Cómo no!

Señor Ferrer Olais—¿Por qué le vamos á marcar programas, si va á depender de las autoridades paraguayas? ¡No es posible!

Señor Maldonado—Eso sería una excepción. Tendría la escuela un programa indicado, pero sólo en parte; y esto no impediría que estuviera bajo la superintendencia de las autoridades paraguayas.

¿Acaso en una ley todas las disposiciones van á ser de carácter absoluto?

Este artículo, el artículo 6.o, lo que hace es restringir un poco el alcance del artículo 2.o.

Señor Ferrer Olais—En esa forma nosotros hemos desmembrado el criterio de los autores del proyecto, y en una parte lo aceptamos al establecer esas disposiciones que cita, y por otro lado lo rechazamos...

Señor Maldonado—Usted no me ha entendido bien, señor diputado.

El artículo 6.o lo que hace es restringir el alcance del artículo 2.o. nada más que limitar el artículo 2.o en esa parte; pero siempre la escuela quedará bajo la superintendencia de las autoridades paraguayas.

He terminado.

Señor Ferrer Olais—Pido la palabra — (Murmullos é interrupciones).

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—El señor miembro informante tiene derecho para hacer uso de la palabra.

Señor Sosa—Yo he pedido la palabra tres veces, señor Presidente, y tengo derecho para hacer uso de ella antes que el señor miembro informante, puesto que la pedí antes.

Señor Salgado—Y yo también la he pedido.

Señor Presidente—El señor diputado Ferrer Olais la ha solicitado antes, que el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Yo la he solicitado cuando terminó el señor Aragón y Etchart.

Señor Ferrer Olais—No tengo inconveniente ninguno en cedérsela...

Señor Presidente—Si se la cede el señor miembro informante, puede hacer uso de ella.

Señor Ferrer Olais — ... era simplemente para formular una pregunta á los demás compañeros de Comisión.

Los demás compañeros de Comisión parece que no han comprendido exactamente la diferencia que habría entre que nuestro país ubicara una escuela allí, en el solar de Artigas, que es una parte de nuestro territorio, puede decirse, enclavada en el suelo paraguayo, y una vez creada, la entregara al Paraguay para que la atendiera, por su cuenta y riesgo, para que la utilizara como dueño exclusivo y definitivo, es decir, que nosotros ya quedábamos desentendidos, por el solo hecho de fundar la escuela, y otra cosa muy distinta es lo que propone la ley...

Señor Maldonado — ¿Quién ha dicho lo contrario?

Señor Ferrer Olais — Se está confundiendo...

Señor Maldonado—Usted es el que dice que se está confundiendo. Nadie ha dicho esó.

Señor Ferrer Olais—Nosotros pretendemos fundar una escuela en el solar de Artigas; esa escuela será nacional, nuestra, debe estar regida por nuestros programas.

La Comisión, al presente, parece que no ha comprendido bien claramente el alcance de este proyecto.

Señor Narancio—Lamento que nos haga tan poco favor á los compañeros de Comisión.

Ese mismo argumento lo ha repetido ochocientas veces en Comisión, y se le ha rebatido, y ahora viene aquí á repetirlo.

Señor Ferrer Olais—Serían ochocientas una vez.

Señor Narancio — Serían ochocientas una, pero eso hace poco favor á los compañeros de Comisión.

Señor Ferrer Olais—Porque veo que, á pesar de todo, se insiste en no reconocer la razón fundamental que existe para mantener el artículo del proyecto de los autores.

Resulta que es una escuela nuestra, va á ser una escuela nacional, allí en tierra paraguaya.

De manera que los programas, reglamentación y todo lo demás que debe regir, debe ser de acuerdo con las leyes, reglamentos y prácticas nuestras, mientras no vayan contra disposiciones constitucionales ó legales del Paraguay.

Los maestros van á estar sujetos á las disposiciones legales y reglamentarias nuestras, á las disposiciones disciplinarias del país; se ampararán en la ley de jubilaciones nuestra.

Señor Maldonado—¿Disciplinarias, por qué?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor; si los maestros orientales en ejercicio allí, en la escuela instalada en el solar de Artigas, incurrieran en faltas á las disposiciones escolares nuestras, dando lugar á sanciones penales, ¿quién se las aplicaría, y de acuerdo con qué criterio, señor diputado?

Señor Maldonado—Las autoridades paraguayas, consecuentes con ese artículo.

Señor Ferrer Olais—Es una monstruosidad.

Señor Maldonado—Yo no sé dónde está la monstruosidad, señor miembro informante.

Señor Ferrer Olais—Yo confieso, señor Presidente, que no había entendido en esa forma el proyecto.

Creo que se desvirtúa y se empequeñece.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Ferrer Olais—El proyecto, para que tenga todo el mérito que debe tener y ser realmente una manera de glorificar á Artigas, debe ser en el sentido de que la escuela sea nuestra, aunque ubicada en el Paraguay.

Señor Pittaluga—Lo que sorprende precisamente es el giro que está tomando esta discusión. Se alteró la orden del día manifestándose que era un asunto sencillo y de fácil resolución, y veo que las dos partes contrincantes no se arreglan, y que este asunto va á tener que pasar nuevamente á Comisión.

Señor Sosa—A Comisión, no.

Señor Maldonado—Esa es una opinión del señor diputado Pittaluga.

Señor Pittaluga — Y es una opinión aceptable: es una verdad de que tanto el señor miembro informante como los demás miembros de la Comisión no se entienden, y que ninguna de las dos partes trae suficientes datos y argumentos á la Cámara como para que se pueda resolver con conciencia este asunto. Sin embargo, era un asunto de fácil resolución, cuestión de minutos, va una hora transcurrida y este asunto no se resuelve.

Señor Maldonado—¿Para qué son las discusiones y los debates en la Cámara, sino para discutir los asuntos?

Señor Pittaluga—Pero entonces no se diga que son asuntos de facilísima resolución, con el propósito de obtener la alteración de la orden del día.

Señor Sosa—Yo creo que estamos fuera del Reglamento...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Sosa—Yo he pedido la palabra, señor Presidente, desde que terminó el señor diputado, y antes aún...

Señor Presidente—El doctor Salgado la ha pedido varias veces, y no ha hecho uso de ella.

Señor Sosa—Yo tampoco. Hice uso de ella en una interrupción que me permitió el señor diputado Maldonado; y soy autor también del proyecto. Además, soy yo quien ha provocado estas explicaciones.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Salgado.

Señor Pelayo — El doctor Salgado no tendrá inconveniente en cedérsela al señor diputado Sosa.

Señor Presidente—El inconveniente está en que todos los diputados hablan á la vez, y por eso no se puede dirigir el debate.

Señor Rodríguez Larreta—Que se vote.

Señor Salgado—De completo acuerdo, señor Presidente, con las observaciones hechas por los representantes Ferrer Olais y Sosa, voy á proponer, en sustitución del artículo 2.o del proyecto de la Comisión de Instrucción Pública que la Cámara vote como artículo 2.o el artículo 3.o del proyecto primitivo, que dice lo siguiente: "Artículo 3.o La Dirección General de Instrucción Primaria, proveerá á la escuela, que se denominará "Artigas", de todo lo necesario para la instalación y funcionamiento, reglamentando éste de acuerdo con las autoridades escolares del Paraguay"; y que como artículo 3.o vote el subsiguiente del proyecto primitivo, que es el artículo sobre el cual insistían los señores Sosa y Ferrer Olais, y que dice: "No obstante la intervención que corresponda á las autoridades escolares del Paraguay en virtud de la reglamentación que se establezca por disposición del artículo precedente, el Director de la escuela pasará trimestralmente á la Dirección General informes ilustrativos sobre el funcionamiento de la misma".

Estos dos artículos del proyecto primitivo concilian perfectamente bien todas las ideas que se han expuesto en el curso de este debate.

Yo entiendo que no se puede establecer, como lo aconseja la Comisión de Instrucción Pública, que la escuela funcionará bajo la superintendencia de las autoridades escolares del Paraguay. Probablemente en la legislación paraguaya existe un artículo análogo al que existe en casi todos los países, estableciendo que las escuelas que funcionen dentro de su territorio, funcionarán bajo la superintendencia de sus autoridades.

Aunque nosotros no digamos esto, si existe tal artículo en la legislación para-

guaya, no hay necesidad de establecerlo expresamente en el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Señor Maldonado — Quedaría bajo la superintendencia del Paraguay entonces, tácitamente. Usted va más lejos que nosotros.

Señor Salgado — Si no existe ese artículo en la legislación paraguaya, si hay libertad absoluta en el funcionamiento de las escuelas, las leyes uruguayas no pueden establecer una obligación para las autoridades escolares del Paraguay, porque es invadir la soberanía de ese país hermano.

De acuerdo con estas consideraciones, propongo que se voten, en lugar del artículo 2.o del proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, los artículos 3.o y 4.o del proyecto primitivo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Ahora, señor Presidente, casi es innecesario que yo haga uso de la palabra.

Yo iba precisamente á leer los artículos del primitivo proyecto presentado por varios compañeros y por mí, á fin de que la Cámara se diera perfecta cuenta de que esos artículos resolvían la cuestión en la única forma que la Cámara puede resolverla.

Señor Salgado — Apoyado.

Señor Sosa — Los artículos de la Comisión están legislando — como decía muy bien el señor diputado Vidal Belo — para otro país.

Por un lado se establece que la escuela "Artigas" quedará bajo la superintendencia de las autoridades paraguayas. Por otros artículos, en cambio, se imponen á esas autoridades escolares ciertas condiciones ó requisitos que deben aplicarse en la escuela "Artigas".

Por ejemplo, la enseñanza de Geografía é Historia Americana, la colocación del retrato de Artigas y el de otro héroe paraguayo, la colocación de los escudos, etc.

A mí esto me parece completamente contradictorio. Lo que nosotros proponemos en el primitivo proyecto, contempla tanto las opiniones de los que lo impugnan, como las opiniones de los que lo presentaron, porque nosotros queremos que intervengan las autoridades paraguayas, hasta por gentileza nacional; queremos que intervengan, pero que intervengan después de haberse reglamentado de acuerdo con nuestras autoridades escolares el funcionamiento propio de la institución didáctica que creamos por esta ley.

Nosotros no queremos decirle al Paraguay, impositivamente: "Ahí va una escuela nuestra, pero va con esta condición: usted debe hacer tal cosa; usted debe hacer tal otra". Eso no se puede hacer! Eso es absurdo, señor Presidente! O hacemos la escuela con el artículo 1.o, nada más, diciendo: "Créase una escuela en el Solar de Artigas y sométese á la jurisdicción de las autoridades paraguayas", ó, si no hacemos eso, tenemos que legislar para una escuela propia, bajo jurisdicción propia y en territorio propio. Esó es lo único que cabe, señor Presidente, como solución definitiva en este proyecto.

Así que yo, como es natural, apoyo la indicación del señor diputado Salgado, en el sentido de que, en lugar del artículo 1.o que propone la Comisión, se voten los artículos 3.o y 4.o del proyecto primitivo. — (Apoyados).

Señor Paullier (don Federico) — He oído con mucha atención las opiniones que se han vertido en este debate, y á la verdad que no he visto el punto muy claro. Pero no es por eso que he tomado la palabra.

No veo el punto muy claro, decía, porque yo creo que aquí se olvida que á quienes se va á dar educación es á paraguayos, aunque sea en un solar donado por el Paraguay, aunque sea en territorio nuestro.

Señor Sosa — Son orientales los que van á dar instrucción.

Señor Maldonado — Pero se refiere á los que van á recibir.

Señor Paullier (don Federico) — Perfectamente; serán orientales los que van á dar instrucción; pero, ¿á quién van á dar la instrucción? A paraguayos.

Señor Sosa — Precisamente esa es la característica interesante de esta escuela; porque, si no fuera así, no tendría ningún valor ni ninguna singularidad.

Señor Paullier (don Federico) — Ahora, falta saber si la característica, como dice el señor diputado, es del agrado de los señores paraguayos.

Señor Sosa — Eso no se puede discutir, porque el Paraguay ha donado el solar para que el Uruguay haga en él lo que le parezca útil en homenaje á Artigas.

Señor Paullier (don Federico) — No voy á seguir en este camino, y dejo al tiempo la ardua sentencia.

Ahora, lo que yo voy á decir, señor Presidente, es otra cosa. Yo declaro que me había propuesto no votar absolutamente nada que representara tomar un peso de las rentas generales del Estado, en los difíciles momentos por que estamos pasando. Esa es la otra cuestión. Sin embargo, no quiero faltar á la voz del patriotismo, tratándose de una nación amiga, al corresponder al homenaje que hizo esta nación á la República Oriental, — y quiero salvar, señor Presidente, este inconveniente que tenía, disponiéndome á darle mi voto, en atención á las razones que he dado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va votar el artículo 2.o del proyecto de la Comisión. Si fuese rechazado, se votarán en seguida el 3.o y el 4.o del proyecto primitivo.

Si se aprueba el artículo 2.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Léase el artículo 3.o del proyecto primitivo, que pasa á ser 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Dirección General de Instrucción Primaria proveerá á la escuela, que se denominará "Artigas", de todo lo necesario para la instalación y funcionamiento, reglamentando éste de acuerdo con las autoridades escolares del Paraguay."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 4.o del proyecto primitivo, que pasa á ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o No obstante la intervención que corresponda á las autoridades escolares del Paraguay, en virtud de la reglamentación que se establezca por disposición del artículo precedente, el Director de la escuela pasará trimestralmente á la Dirección General informes ilustrativos sobre el funcionamiento de la misma."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o de la Comisión, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Sin perjuicio de incorporarse oportunamente á la ley de Presupuesto, regirá, desde el momento en que esté en condiciones de funcionar la escuela, la planilla siguiente:

		Anuales
Un Maestro-Director	$	1.800
Dos Ayudantes	"	2.160
Un Peón jardinero	"	480
Gastos anuales	"	240
Total	$	4.680"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

Señor Miranda (don Héctor) — Acaba de deslizarse un pequeño error en la redacción de uno de los artículos. El artículo 1.o y el artículo 3.o establecen que la escuela se denominará "Artigas": me parece que hay que corregir eso, y hago moción para que se autorice á la Mesa para que suprima del artículo 2.o del proyecto definitivo esa parte que dice "que se denominará Artigas". — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Miranda, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para hacer la corrección indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

Señor Ferrer Olais — Pido que se suprima el artículo 4.o del proyecto de la Comisión, como consecuencia de lo sancionado al sustituirse el artículo 2.o por el 3.o y 4.o del proyecto primitivo.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado á nombre de la Comisión?

Señor Ferrer Olais — Sí, señor, porque está comprendido en aquellos artículos.

Señor Presidente — Queda suprimido el artículo, á pedido de la Comisión.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o El edificio tendrá á su frente los escudos del Paraguay y Uruguay y en su interior ostentará, además del retrato de Artigas, el de uno de los héroes paraguayos que indique el Gobierno de aquel país hermano."

Señor Sosa — Por las mismas razones que aduje anteriormente, yo pediría que este artículo se modificara.

Desde luego, nosotros no podemos imponer que en el frente de esa escuela se coloque el escudo paraguayo sin obtener la autorización necesaria del Gobierno respectivo. Nosotros no podemos imponerlo como una ley.

Así que el artículo podía quedar en esta forma:

"El edificio tendrá á su frente el escudo del Uruguay, y, en caso de autorizarlo el Gobierno del Paraguay, el de esta última Nación". — (Apoyados).

Voy á hacer otra observación sobre este mismo artículo. Donde dice: "... ostentará además el retrato de Artigas, el de uno de los héroes paraguayos que indique el Gobierno de aquel país hermano", yo creo que sería más útil establecer el siguiente agregado: "... el de uno de los héroes de la independencia Paraguaya". — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que propone el señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 5.o El edificio tendrá á su frente el escudo del Uruguay y, en caso de autorizarlo el Gobierno paraguayo, también el de esta última Nación, y en su interior ostentará, además del retrato de Artigas, el de uno de los héroes de la independencia paraguaya, que indique el Gobierno de aquel país hermano".

¿Es así, señor diputado Sosa?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? — (Apoyado).

Está en discusión el artículo con la enmienda.

Señor Salgado — Yo propondría que en lugar de héroe de la independencia paraguaya, se diga en el artículo: "héroe de la emancipación paraguaya", cambio que está de completo acuerdo con la idea que insinuó el señor diputado, pero que evita al mismo tiempo algunas discusiones á que podrían dar lugar acontecimientos memorables de la historia paraguaya. Y como el artículo se refiere al período de la emancipación de España y del virreynato de Buenos Aires, yo propongo que se reemplace en él la palabra independencia por el término emancipación.

Señor Sosa — Yo creo, señor Presidente, que es lo mismo, que lo que podría querer evitar el señor diputado Salgado, con un poco de sutileza, no lo evita poniendo emancipación en lugar de independencia.

Señor Salgado — Se podrían interpretar ciertos acontecimientos de la historia paraguaya como sucesos referentes á la independencia del mismo país.

Señor Sosa — ¿Cuándo el Paraguay festeja el centenario de su emancipación?

Señor Salgado—Festeja su separación del dominio español y de los que quisieron heredarlo en América, y eso se llama el período de la lucha por la emancipación paraguaya.

Señor Sosa — De los españoles y de los argentinos también.

Señor Salgado — Y de los argentinos también.

Señor Ferrer Olais — A nombre de la Comisión manifiesto que ésta no tiene mayor inconveniente en aceptar la modificación del artículo en la forma propuesta por el señor diputado Sosa, porque en el fondo es exactamente lo mismo. Lo que se ha querido es que también el escudo paraguayo figure al frente del edificio como un merecido homenaje á la nación hermana.

Señor Presidente — ¿De manera que la Comisión acepta la nueva forma?

Señor Ferrer Olais — Sí, señor, porque en el fondo es lo mismo; y en cuanto á la distinción de héroes de la independencia ó de la emancipación paraguaya, creo que es cuestión de simple denominación, que las subsanará el patriotismo del Gobierno de aquel país.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la nueva forma que se le ha dado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o En la Escuela "Artigas" deberá darse especial desarrollo al estudio de la geografía é historia americana, particularizándose con todo lo referente al Paraguay y Uruguay y con la biografía, bibliografía é iconografía artiguistas".

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los maestros de la Escuela "Artigas", en el momento de ser nombrados, gozarán de un viático igual á tres meses de sueldo, y sus pasajes y los de sus familias, desde la sede de aquélla hasta Montevideo y viceversa, serán por cuenta del Estado, siempre que el viaje haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo, ó cuando regresen definitivamente á nuestro país".

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El personal enseñante de la escuela "Artigas" estará amparado por la ley vigente de Jubilaciones y Pensiones Escolares (28 de Mayo de 1896 y sus ampliaciones)."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y la pondrá en conocimiento del Gobierno del Paraguay.".

En discusión.

Señor Sosa — Antes de que se trate este artículo final, yo desearía saber del señor miembro informante, por qué razón se ha eliminado el artículo 5.o del proyecto primitivo.

Señor Ferrer Olais — El artículo 5.o del proyecto primitivo del señor Sosa decía: "Al confeccionarse los planos del edificio, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta que en él deberán colocarse las placas conmemorativas que el patriotismo nacional consagrara á Artigas en el lugar de su muerte".

La Comisión entiende que no es un artículo propio para la ley, que más bien corresponde á su reglamentación ó que es cuestión que debe tenerse en cuenta por la Dirección de Arquitectura. De modo que es por eso, simplemente, que lo ha suprimido.

Señor Sosa — Yo no insisto, señor Presidente, en la forma de este artículo 5.o; pero sí insisto en que en esta ley se establezca de una manera expresa que esas placas deben colocarse en la escuela "Artigas".

Yo creo, señor Presidente, que con motivo de la patriótica peregrinación hecha hasta el Paraguay hace un año, se llevaron, para ser depositadas en el solar de Artigas, varias ofrendas de los distintos pueblos del país y algunas de los Poderes Públicos.

Creo también que esas placas están poco menos que tiradas, señor Presidente, porque no ha sido posible colocarlas en el solar de Artigas, absolutamente desamparado. Algunas de ellas, me consta, que están depositadas en la Legación del Uruguay en la Asunción, y otras no sé el destino que han llevado. Por consiguiente, me parece interesante que en esta ley se establezca que esas placas deberán ser colocadas en el edificio que se construya para la escuela, porque el objeto de enviar esas placas, precisamente, fué el de colocarlas ó colgarlas en el primer monumento nacional que se erigiera en el solar de Artigas. Y el primer monumento nacional que se erigirá en el solar de Artigas es esta escuela.

Por consiguiente, corresponde que en ella se coloquen — y debe ser por mandato de la ley, porque, tal vez después sobrevengan disposiciones enojosas respecto de la propiedad ó del destino efectivo de esas placas, — discusiones que no quisiera avanzar demasiado — estoy seguro se podrán producir en algunos casos...

Esa es la razón que me mueve para pedir que en alguna forma se establezca que las tales placas deberán ser colocadas en el edificio que se construya...

Señor Ramasso — Aceptando en un todo lo que acaba de exponer el señor representante por Maldonado, voy á proponer un artículo, y ruego á la Secretaría se sirva tomar nota.

(Dicta): "En la "Escuela Artigas" se formará un museo conmemorativo de la memoria del prócer, al que se destinarán, en primer término, las ofrendas, placas y demás donativos que los pueblos, corporaciones ó habitantes de la República quieran destinar al solar de Artigas como homenaje patriótico".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Señor Pelayo — Yo le pediría al señor diputado que suprimiera lo de los donativos de los Departamentos de la República, porque entonces sería necesario un museo; y suprimir también esas coronas de hojalata que suelen mandar los pueblos para cualquier conmemoración como homenaje, pues no habría donde colocar todo eso.

Señor Ramasso — Que se lea el artículo, señor Presidente, porque parece que el señor representante Pelayo indica alguna cosa.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el artículo?

Señor Ferrer Olais — Respecto á la observación que ha hecho el señor diputado Sosa, ya aclaré, como miembro informante, que la Comisión no la aceptó, porque realmente, por la letra de ese artículo, se había entendido que los autores solamente exigían una disposición especial en la construcción del edificio, para dar colocación á las placas de que trata.

Señor Sosa — Era eso.

Señor Ferrer Olais — Pero ahora ha cambiado algo la idea...

Señor Sosa — No ha cambiado nada. Como no quiero romper tantas lanzas contra la Comisión de Instrucción Pública, que, en realidad, no ha estudiado bien este asunto — hay que confesarlo — considero más práctico...

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión el artículo propuesto? — (Murmullos).

Señor Ferrer Olais—Pero en que esas placas conmemorativas se conserven en la escuela no debe haber inconveniente alguno. Casi las solas palabras del señor diputado Sosa bastarían para que así se hiciera.

Señor Sosa—No tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Ferrer Olais—Ahora, en cuanto á lo que ha propuesto el señor diputado Ramasso, que es un poco extenso y confuso, yo no sé, realmente, si la Comisión puede aceptarlo, si la sanción de ese artículo no daría lugar á la creación de un museo dentro y anexo á la escuela, que hasta tuviera sus empleados especiales.

Señor Paullier (don Federico)—Dado el estado floreciente de las rentas públicas, se podrían destinar dos ó tres millones para el museo.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo.

(Se lee):

"Artículo 9.o en la Escuela "Artigas" se formará un museo conmemorativo de la memoria del prócer, al que se destinarán, en primer término, las ofrendas, placas conmemorativas y demás donativos que los pueblos, corporaciones ó habitantes de la República quieran destinar al solar de Artigas como conmemoración patriótica."

Señor Miranda (don Héctor)—Señor Presidente: yo soy partidario, más bien, del artículo que ha formulado el señor diputado Sosa...—(Apoyados).

... y en todo caso, para aceptar el artículo propuesto por el doctor Ramasso habría que hacer algunas pequeñas modificaciones de forma. Por ejemplo: la palabra conmemoración creo que se repite

varias veces. Se habla, también, de conmemoración de la memoria de Artigas. De manera que convendría pulirlo un poco antes de que saliera en esa forma: el doctor Ramasso podría hacer esas modificaciones para que quedara más correcto.

Señor Ramasso—No tengo inconveniente. He tenido que dictar el artículo improvisando.

Señor Sosa—Alentado por un miembro distinguido de la Comisión de Instrucción Pública, como el doctor Miranda, voy á pedir que también se ponga en discusión conjuntamente con el del doctor Ramasso el artículo 5.o del proyecto primitivo que hemos presentado á la Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?
—(Apoyados).

Señor Sosa—Señor Presidente: voy á decir dos palabras, porque este artículo tenía un objeto, como dije antes. Al consignarse que se confeccionarán los planos de manera que se puedan ubicar las placas conmemorativas queríase impedir, precisamente, que, después, de hecho el edificio se empezasen á colocar las placas de cualquier manera y afeacen y desvirtuasen la índole misma de aquél.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el del doctor Ramasso.

Señor Ferrer Olais—Voy á hacer una pequeña observación, y es esta: que si no se incorporó ese artículo fué por otras causas fuera de las expuestas suscintamente: porque no todas las ofrendas han de ser placas, y no á todo lo que sea ofrenda á la memoria de Artigas ha de poder señalársele una ubicación con anterioridad en los planos del local, que es lo que parece exigirse según la letra clara del artículo 5.o del proyecto del señor Sosa.

Señor Miranda (don Héctor)—Pero la escuela no puede ser un museo de antigüedades.

Señor Ferrer Olais—Ciertamente. Sin embargo, en el fondo, debemos estar de perfecto acuerdo, en que esas ofrendas del patriotismo deben ir allí, á la escuela "Artigas".

Señor Sosa—Pero yo hablaba de las placas que llevó la peregrinación hace un año.

Señor Ramasso—Yo quiero decir simplemente esto: que, precisamente, viendo la causa que motivó el que la Comisión no pudiera aceptar el artículo del proyecto primitivo y tratando de conciliar una cosa con la otra, fué que propuse mi artículo.

Yo no quiero, y no se alarmen los compañeros,—como uno de ellos que dijo, que había que gastar dos ó tres millones de pesos en hacer un museo,—yo no creo que se necesite hacer allí, ningún museo, ningún instituto que necesite empleados y personal; no podrán ser tantos los objetos que se donen; ¡si no se mandan todos los días! Lo que yo he querido decir, simplemente, es que se conserven en la escuela las cosas que se manden de aquí. Está demasiado lejos el Paraguay y no tenemos el hábito de hacer todos los días conmemoraciones que, haciéndolas cuotidianamente, caerían por demás en la costumbre y perderían su trascendencia. No tenemos la costumbre de enviar todos los días objetos á nuestras instituciones locales, cuanto más al Paraguay; pero sería una lástima, sería lamentable que lo que, movido por su patriotismo, siempre en función, mandara el pueblo,—conmemorando así la memoria de aquel grande hombre, demostrando periódicamente toda su fe patriótica, llegara allí y no tuviera un destino. Que lo custodien en la escuela, ó que lo pongan donde les acomode, en realidad, formarán un museo: esa es la ley fatal de las cosas.

No exageremos y no nos asustemos de fantasmas que no existen.

Señor Aragón y Etchart—¿Y por qué no fundamos el museo aquí en la Capital de la República donde no hay una estatua de Artigas?

Señor Ramasso—En el Museo Histórico hay sitio de sobra para esas fundaciones; pero no se trata de lo que tenemos aquí sino de que no se pierda lo que va para allá.

Señor Aragón y Etchart—Pero debería ser un museo especial. Me parece que el patriotismo va debilitándose un poco; no tenemos la reverencia patriótica como en otros países, traducida en monumentos que enseñan visiblemente la historia patria.

Señor Ramasso — Lo tenemos latente, como en otros países. Por lo demás, todo llegará en su hora.

Señor Aragón y Etchart—Ha necesitado San José erigir una estatua á la memoria de Artigas para que la República tuviera esa estatua.

Señor Ramasso—Lo que no tenemos es el espíritu de derroche ni el patrioterismo de hacer cosas repetidas todos los días, que pueden gastar, en cierto modo, la solemnidad y la trascendencia de las grandes memorias: no se siente ni se adora más porque se meta más bulla ni se hagan más cosas exteriores.

Señor Aragón y Etchart—No es patrioterismo colocar estatuas, para hacer de ese modo historia, como lo hace la Argentina.

Señor Ramasso—Lo que yo quiero, lo que yo persigo es que, cuando un acto de esos parta de aquí, del territorio nacional hacia el solar de Artigas, no se pierda. Eso es lo que deseo; que tenga la escuela su custodia, que al fin ni son tantos los objetos ni van á formar cargamentos para que se hable de dos ó tres millones de pesos ó de la institución de todo un museo histórico. ¡No hay nada de eso!—(Murmullos).

Yo no quiero, no deseo que se desnaturalice lo que he querido decir. No me inquieta, no me enfría, no me calienta; me deja en mi mismo sitio en que estoy el que se apruebe ó no; lo que he querido es que la economía de esta ley resulte mejor; nada más.

Si hay oposición y alguien me lo pide, retiraré la proposición, porque ni me ciega el amor de padre, ni debo hacer más para estar cumplido.

Señor Salgado—Desde que el señor diputado Ramasso manifiesta que lo único que desea es que se conserven en la Escuela "Artigas" las ofrendas que se remitan por nuestros compatriotas, ese deseo se contempla perfectamente bien el artículo que ha propuesto el señor diputado Sosa, que hace referencia á las placas conmemorativas que el patriotismo uruguayo consagre al libertador Artigas en el lugar de su muerte.

Dada esta circunstancia, yo propondría al señor representante Ramasso retirase su moción, que origina la discusión sobre si se crea ó no un museo en la Escuela "Artigas", y que se vote el artículo tal como lo propone el señor diputado Sosa.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo propuesto por el señor diputado Ramasso; si fuera desechado se votará el 5.o del proyecto primitivo, propuesto por el señor diputado Sosa.

Si se aprueba el del señor Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo 5.o del proyecto primitivo que propone el señor diputado Sosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y la pondrá en conocimiento del Gobierno paraguayo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Como no hay "quorum" máximo, se va á votar si se ratifica la votación del asunto, á fin de comunicarlo en el día.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto para la Junta de Administración Militar.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Junta de Administración Militar funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la ley de su creación y tendrá además los cometidos siguientes:

A) Autorizar todas las compras é intervenir en los arrendamientos y en general en todo acto que importe una erogación.

B) Fiscalizar la aplicación de los fondos y suministros destinados á la Administración, Ejército y Armada, debiendo designar de su seno una Comisión de Cuentas con el cometido de estudiar el movimiento mensual.

C) Requerir del Intendente todos los informes y datos necesarios y acordar las medidas que conceptúe convenientes para la buena marcha de la Administración.

D) Aprobar los reglamentos internos propuestos por el Intendente.

E) Acordar asueto con goce de sueldo, por veinte días al año, á los empleados de la Administración, y licencias extraordinarias por causas justificadas hasta dos meses al año, con goce de sueldo, debiendo en los demás casos elevar el pedido á la consideración del Poder Ejecutivo.

F) Considerar la memoria anual que debe presentar el Intendente relativa al movimiento de la Administración, la que una vez aprobada se remitirá al Ministerio de Guerra y Marina.

G) Suspender, hasta por veinte días, sin goce de sueldo, al personal, previo informe ó á pedido del Intendente, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

H) Estudiar el balance mensual de los ingresos y egresos de la Administración Militar que eleve el Intendente, y aprobado que sea, deberá ser remitido á la Contaduría General con los comprobantes respectivos.

I) Estudiar el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos generales presentado por el Intendente para ser sometido al Poder Ejecutivo, pudiendo hacer las observaciones y modificaciones que crea convenientes."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las resoluciones de la Junta serán cumplidas, si no fueran observadas por el Intendente, dentro del término de tres días.

En caso de ser observadas y de insistir la Junta en sus resoluciones, serán ellas sometidas al Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Presidente de la Junta deberá ser militar y sustituirá provisoriamente al Intendente en los casos de ausencia, impedimento ó acefalía, con todas las atribuciones que le acuerda la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La Junta nombrará un Vicepresidente que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, y reemplazará al Presidente en los casos mencionados en el artículo anterior."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Créanse los Consejos de Administración en los cuerpos del Ejército y Armada, con los cometidos que se expresan en los artículos que siguen."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La administración de los cuerpos del Ejército se ejercerá, en cada uno de ellos, por un Consejo encargado de atender las necesidades de los mismos, de la manera siguiente: Recibir y distribuir los víveres, materiales, efectos y dinero puestos á sus órdenes por la Junta de Administración Militar, debiendo en el empleo de todos ellos proceder de acuerdo con las disposiciones respectivas."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Consejo de Administración de las unidades del Ejército se compondrá de tres miembros: el jefe del cuerpo como Presidente, al que reemplazará el segundo jefe en caso de ausencia; del Contador Delegado como tal y como Vocal, y con este último carácter el médico de la unidad, y en caso de no haberlo, el practicante."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Los Consejos de Administración en los buques de guerra se compondrán de dos Comisiones:

(A) Comisión de Control, compuesta del primer Comandante como Presidente, del segundo Comandante, del Jefe de Máquinas, de un Oficial de Cubierta, como Vocales, y del Contador Delegado como tal y como Secretario.

(B) Comisión de Víveres y Materiales, compuesta por el Oficial de guardia, el Maquinista de guardia y el Contador Delegado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Sin perjuicio de la rendición de cuentas mensual que debe hacerse á la Contaduría General del Estado, ésta, por intermedio de su sección respectiva, verificará permanentemente todo el movimiento de valores, útiles y materiales de la Administración Militar, interviniendo en todos los balances".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. La Comisaría de Guerra y los Cursos de Instrucción Primaria pasarán á depender directamente del Estado Mayor General del Ejército, con las asignaciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos".

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Sustitúyese la planilla de la Junta de Administración Militar que figura con el número 5 en la ley de Presupuesto (Departamento de Guerra y Marina) por la siguiente:

PLANILLA N.o 5

Junta de Administración Militar

1 Presidente	$	3.600
4 Vocales, á $ 3.000	"	12.000
1 Encargado de la Secretaría	"	840

Intendencia

1 Intendente	$	4.800

Secretaría

1 Secretario	$	1.920
1 Prosecretario	"	1.200
1 Oficial	"	960
1 Auxiliar	"	600
1 Escribiente	"	480

Escribanía

1 Escribano	$	1.920

Despachos de Aduana é informes comerciales

1 Encargado	$	1.500
1 Escribiente	"	480

Contaduría

1 Contador General	$	2.640
1 Subcontador	"	1.680
1 Oficial 1.o	"	1.080
1 Auxiliar	"	720
1 Escribiente	"	420

Subsección Adquisiciones

1 Jefe	$	1.500
1 Oficial 1.o	"	1.080
1 Auxiliar 1.o	"	720
1 Idem 2.o	"	600

Señor Sóñora —(Interrumpiendo)—Yo iba á hacer moción para que se votara por Secciones.

Señor Presidente — Cuando llegue el momento.

Señor Sóñora — Pero ya quedaría suprimida esta lectura.

Señor Presidente — La Mesa pone en discusión todo el artículo.

El procedimiento que sigue la Mesa es éste: pone en discusión todo el artículo, lo que es reglamentario, y después, las partidas que no han sido observadas, se votan en block, y las que han tenido observación, se votan separadamente.

Señor Vidal Belo — Que se suprima la lectura, entonces, señor Presidente.

Señor Presidente — No vale la pena: ya se va á terminar.

Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

Suministros y estadística

1 Jefe	$	1.500
1 Auxiliar 1.o	"	720
1 Idem 2.o	"	600
1 Escribiente	"	480

Control

1 Jefe	$	1.500
2 Auxiliares 2.os, á $ 600	"	1.200
1 Escribiente	"	480

Tesorería

1 Tesorero	$	1.920
1 Subtesorero	"	1.320
1 Oficial	"	960

Almacenes

1 Jefe	$	1.680
1 Oficial 1.o	"	1.080
1 Auxiliar 1.o	"	720
2 Auxiliares 2.os, á $ 600	"	1.200
1 Escribiente	"	480

Transportes

1 Jefe	$	1.500
1 Auxiliar	"	600
1 Escribiente	"	480

Inspectores

3 Inspectores, á $ 1.500	$	4.500

Contadores Delegados

48 Contadores Delegados, á $ 1.296	$	62.208
1 Telefonista	"	510
1 Conserje	"	480
1 Sereno	"	420
3 Porteros, á $ 360	"	1.080
1 Mensajero	"	180

Talleres

1 Jefe	$	1.200
1 Oficial 1.o	"	960
2 Escribientes, á $ 480	"	960

Gastos varios

Para locomoción del Intendente	$	1.200
Locomoción del Inspector de Campaña	"	300
Locomoción de uno de los Inspectores de Montevideo	"	120
Quebrantos de Caja	"	300
Personal y gastos extraordinarios de Oficinas, Almacenes, transportes, etc.	"	7.200
Gastos del personal extraordinario de Talleres	"	7.200

En discusión este artículo.

Señor Magariños Veira—Voy á proponer un pequeño aumento al 2.o Contador, pues me parece muy exiguo el sueldo que se le asigna, lo mismo que al primero y segundo Tesorero.

Propongo 1.800 pesos para el 2.o Contador, 2.220 pesos para el Tesorero y 1.520 pesos para el Subtesorero. La Comisión creo que está conforme con estas modificaciones.

Señor Presidente—¿De manera que las enmiendas son á los rubros "Contaduría" y "Tesorería"?

Señor Magariños Veira—Sí, señor.

Señor Presidente—Léanse las enmiendas.

(Se lee):

"1 Subcontador, 1.800 pesos, en lugar de 1.680.

1 Tesorero, 2.220 pesos, en lugar de 1920.

1 Subtesorero, 1.520 pesos, en lugar de 1.320".

¿Han sido apoyadas?—(Apoyados).

En discusión.

Señor Ramasso—Yo no quiero discutir las enmiendas propuestas por el señor representante que opinó anteriormente. Quiero proponer á mi vez enmiendas. Creí que proponía enmiendas...

Señor Presidente—Puede proponer las enmiendas que quiera el señor diputado. Está en discusión todo el artículo.

Señor Ramasso — Pero como la Mesa había puesto á discusión la enmienda propuesta, yo decía eso.

Señor Presidente—Porque es la obligación de la Mesa poner en discusión todas las adiciones ó modificaciones que se hagan á los artículos, cuando son apoyadas.

Señor Ramasso—Pero mi duda era de método, señor Presidente: saber si debemos proponer primero todas las enmiendas ó...

Señor Presidente—Digo al señor diputado que puede proponer todas las enmiendas que crea convenientes. Está todo el artículo en discusión.

Señor Ramasso—Reconocido á la gentileza de la Mesa.

Voy, entonces, á proponer, señor Presidente, que se asigne para locomoción del Inspector de Campaña 600 pesos en lugar de 300, y para quebrantos de Caja 600 pesos también, en lugar de 300 pesos, y voy á explicar en qué razones fundo estas enmiendas.

(El señor representante Moratorio le hace una observación en voz baja).

Señor Ramasso—El señor representante Moratorio me está dando una razón para lo que voy á decir. Me hace notar que se ha aumentado el sueldo al Tesorero. Y bien, señor Presidente: la regla del establecimiento de los quebrantos de caja es la de una proporcionalidad con el sueldo del empleado que tiene esos quebrantos ó puede tenerlos.

Las instituciones mejor regidas en esta materia son los Bancos, y los Bancos asignan para quebrantos á los cajeros una proporción que oscila entre el 10 y el 20 o|o de sus sueldos. No quiero yo acogerme á esa regla; pero digo que la cantidad de 300 pesos asignada para quebrantos de caja, así en general, es decir, á toda la Tesorería, á varios empleados, es exigua para quienes tengan que manejar las cantidades que deben manejarse en la Junta de Administración Militar.

La Comisión, con el celo y con el empeño que la distinguen, ha entrado por la vía prudente y natural de fijar quebrantos de caja, en general, para las instituciones que manejan dinero, movida sin duda por el cuadro que ofrecen algunas de nuestras instituciones que no tienen sus funcionarios, recibidores ó pagadores, partida alguna para quebrantos.

Pero digo, señor Presidente, que la partida fijada en este presupuesto es baja en lo relativo á esos quebrantos, y entonces formulo la indicación de que se doble, siquiera. No pido una exorbitancia, cuando lo natural podría ser solicitar una proporción entre la asignación mensual del Tesorero y sus empleados y la cantidad para quebrantos.

La otra modificación que quiero proponer es en lo asignado para locomoción al Inspector de Campaña. La cantidad propuesta como partida para locomoción para el Inspector de Campaña es una cantidad exigua.

Este funcionario tiene que recorrer toda la campaña; hace largas estadías fuera de Montevideo; debe hacer viajes, porque las unidades del ejército no están, muchas de ellas, en los pueblos. Veinticinco pesos mensuales para salidas que son muchos días, á veces, tiene que resultar por fuerza una cantidad sin proporción é insuficiente.

Yo propongo entonces, y—espero que la Comisión aceptará, en atención á estas notorias razones,—la cantidad de 600 pesos.

He terminado.

Señor Sosa—Yo estoy en lo fundamental de perfecto acuerdo con el señor diputado Ramasso en cuanto á la modificación que se refiere al aumento á 600 pesos de los gastos de locomoción del Inspector de Campaña.

Estoy de perfecto acuerdo, así, en general, porque creo que indudablemente con 300 pesos el funcionario que ejerza este cometido no podrá recorrer todas las unidades militares que existen en el país, sin quebrantos considerables para su propio sueldo. Pero en lo que no estoy conforme, á propósito de este mismo punto, es en que él considera que debe establecerse aquí una partida especial para locomoción del Inspector de Campaña.

Por esta ley no existe el Inspector de Campaña.

En un rubro anterior se establece que habrá tres Inspectores en la Administración Militar, pero no se establece que habrá un Inspector de esta categoría ó de la otra, un Inspector de Montevideo y otro de campaña. Y yo creo que como lo propuso la Comisión en ese rubro, es como debe quedar.

No hay por qué designar ya de antemano, un Inspector para campaña.

Yo creo que los Inspectores deben turnarse: uno debe recorrer la campaña en un tiempo, y otro debe recorrerla en otro, aparte del de Marina por la especialidad de las funciones.

Señor Ramasso—Pero eso es á la Comisión; yo me he encontrado aquí con esta partida.

Señor Sosa—Así es que yo voy á proponer—recogiendo las ideas que me parecen plausibles del señor diputado Ramasso—que se establezcan 600 pesos además de los 120 que ya tiene asignados aquí el Inspector de Montevideo, para los gastos globales de locomoción de los Inspectores que tendrá la Administración Militar.

Señor Carvallido—¿Qué cantidad?

Señor Sosa — Además de los 600 pesos que propone el señor representante Ramasso para los Inspectores de Campaña, los 120 pesos que ya están establecidos para el Inspector de Montevideo.

Señor Presidente — ¿Una sola partida de 720 pesos para los Inspectores?

Señor Sosa — Una sola partida que diga: "Para gastos de locomoción de los Inspectores, $ 720".

Señor Presidente — ¿Suprimiendo las otras dos partidas para locomoción de los Inspectores de Campaña y locomoción del Inspector de Montevideo?

Señor Sosa. — Sí, señor.

De esta manera, la misma Administración Militar determinará cuál es el Inspector que sale á campaña en un mes y cuál es el que sale el otro, y entonces dará los recursos para locomoción necesarios en cada caso.

Me parece que esto, como práctica administrativa, es mejor también.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta modificación? — (Apoyados).

¿El señor diputado Ramasso retira su enmienda?

Señor Ramasso — Sí, señor, acepto la forma nueva que acaba de proponer el señor representante Sosa.

Señor Pedragosa Sierra — Voy á proponer una enmienda que se refiere á los Vocales.

Los Vocales ganan por la ley actual de la Junta la cantidad de 3.399 pesos anuales...

Señor Barbatto — Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Decía, señor Presidente, que por la ley actual de Juntas los Vocales ganan 3.399 pesos, y por el proyecto de la Comisión se merman esas asignaciones á la cantidad de 3.000 pesos anuales.

En el proyecto del Poder Ejecutivo, junto con la reglamentación que envió á la Cámara, los sueldos se mantienen como son en la actualidad.

Yo creo que si existía un motivo para que el Ejecutivo mantuviera la asignación á los Vocales, mucho mayor existe ahora con la nueva reglamentación propuesta por la Comisión de Presupuesto. En efecto, las funciones y responsabilidades de los Vocales han sido aumentadas por la Comisión de Presupuesto.

Por otra parte, yo creo que va contra derechos adquiridos. Estos señores tienen un sueldo ya asignado para sus funciones, y ahora, por el proyecto de la Comisión, resulta disminuído.

Por ese motivo propongo que se mantenga el sueldo que ganan actualmente los Vocales, que es el mismo que propuso el Poder Ejecutivo, y no el que la Comisión propone.

He terminado.

Señor Presidente — Los Vocales ganan 3.399 pesos.

Señor Pedragosa Sierra—Tres mil trescientos noventa y nueve tienen por la ley actual y de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — El señor diputado propone que se mantenga para los Vocales el sueldo de 3.399 en vez de 3.000 pesos que propone la Comisión.

¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para producirse sobre las enmiendas?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Presidente — Yo rogaría al señor miembro informante que esperara un momento, porque si no se hacen más enmiendas, se va á votar el resto del artículo y después se oirá á la Comisión sobre cada una de ellas.

Señor Carvallido — Es que como son varias, es probable que después no pueda hacer memoria de las razones y funda-

mentos que se han aducido para pedir estas enmiendas.

Señor Presidente — Me parece que el temperamento más práctico es el que propone la Mesa.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais—De todos los sueldos que figuran en este Presupuesto, hay uno que es excesivamente módico. Es cierto que se trata de un empleado que no tiene una ocupación de importancia, pero, con todo, su sueldo es singularmente reducido. Me refiero al último que figura en la planilla de "Contadores delegados": "1 Mensajero con 180 pesos". No hay ningún sueldo tan insignificante como ese, y un mensajero, en cualquier parte, siempre saca sus 15 pesos mensuales, que es lo que se le asigna por este proyecto. De manera que yo voy á proponer que, por lo menos, se le eleve á 240 pesos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hacen más observaciones, se va á votar.

Si se aprueba la parte del artículo que ha sido observada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á poner ahora en discusión las observaciones por su orden. Primero el sueldo de los Vocales.

La Comisión aconseja cuatro Vocales á 3.000 pesos, y el señor diputado Pedragosa Sierra propone cuatro Vocales á 3.399 pesos.

Señor Carvallido—La Comisión lamenta no poder acceder al pedido del señor diputado Pedragosa Sierra porque antes de aconsejar este presupuesto ha tenido muy en cuenta la asignación que tenían fijada los miembros vocales de la Junta de Administración Militar.

Los actuales Vocales, de acuerdo con la ley vigente y antes de ponerse en ensayo la nueva reglamentación, al mismo tiempo que formaban parte de una corporación deliberante, eran autoridad ejecutiva.

Esa función se delegaba en los respectivos miembros de esa Junta; por consiguiente, tenían que distraer su atención, no solamente en las sesiones, sino también en llevar á efecto las resoluciones de la Corporación.

Hoy, la Junta de Administración Militar no va á ser más que una corporación deliberante: las facultades ejecutivas las va á tener la Intendencia, razón por la cual la Comisión creyó que debía establecerse un sueldo de tres mil pesos.

El argumento que ha aducido el señor diputado Pedragosa, ó representante, según se ha manifestado por el señor Ramasso que debe decirse...

Señor Ramasso — Ese es el nombre constitucional; no soy yo, sino la Constitución la que lo establece.—(Murmullos).

Señor Carvallido — Por eso mismo he rectificado. Estoy de acuerdo en un todo con el señor representante.

No tienen los mencionados Vocales verdaderos derechos adquiridos; pero no es así; ellos desempeñan funciones que duran por un período de tiempo determinado, vencido el cual, son nombrados nuevamente, ó se designan otras personas. Si estuvieran asistidos de esos derechos adquiridos, no podrían ser designadas sino las mismas personas que ocupan los puestos.

Señor Bruno—Ese es un motivo para que no se les disminuya el sueldo.

Señor Carvallido—La razón fundamental, como acabo de mencionar, es que no tienen las tareas de antes. La Junta de Administración Militar era autoridad deliberante y ejecutiva; hoy no va á tener sino la de deliberante; además, la rebaja es insignificante.

Además, señor Presidente, se ha consultado el Presupuesto Argentino. Es sabido que en la República Argentina no escatiman los sueldos á los empleados públicos, más bien las asignaciones son elevadas. En la República Argentina hay dos Intendencias y los vocales militares perciben 400 pesos moneda nacional y los civiles perciben seiscientos pesos moneda nacional, que al cambio al tipo de 41 vendrían á ser doscientos cuarenta y seis pesos de nuestra moneda.

Señor Ferrer Olais—Pero el Intendente gana mil nacionales en Buenos Aires, y con ese criterio...

Señor Carvallido — Mil nacionales, que son 400 pesos.

Es lo que nosotros les ponemos: al cargo de Intendente á crearse, 400 pesos mensuales, igual á 4.800 pesos anuales.

Por consiguiente, por estas breves consideraciones, señor Presidente, la Comisión mantiene la planilla, en esta parte, tal como la ha aconsejado.

Señor Presidente — Se va á votar.

En primer término, se votará en la forma en que la ha propuesto la Comisión: 4 vocales á 3.000 pesos.

Si fuera rechazada, se votará entonces como la propone el señor diputado Pedragosa.

Se va á votar la fórmula de la Comisión: 4 vocales á 3.000 pesos cada uno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la enmienda propuesta por el señor diputado Magariños Veira: un Subcontador con 1.800 pesos.

La Comisión proponía 1.680.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto, en mayoría, acepta este pequeño aumento, primero, porque se trata de una suma insignificante, de 10 pesos mensuales; y en segundo término, porque se apercibe de que el sueldo fijado por el proyecto al Contador no guarda relación con el que se le asigna al Subcontador. Es una diferencia un poco crecida. Así es que la Comisión acepta que sea aumentado á 1.800 pesos.

Señor Presidente — Se va á votar en la forma propuesta por el señor diputado Magariños Veira, que la Comisión acepta: un Subcontador con 1.800 pesos anuales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Están en discusión las otras enmiendas propuestas en la Sección de Tesorería por el mismo señor diputado Magariños Veira: un Tesorero, con 2.220 y un Subtesorero con 1.520. La Comisión propone un Tesorero con 1.920 y un Subtesorero con 1.320.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión acepta también estas enmiendas, teniendo en vista razones de igualdad que deben existir entre un cargo y otro. El cargo de Contador se remunera, con arreglo á este proyecto, en 2.640 pesos, y el de Tesorero en 1920. Cree la Comisión que la diferencia es un poco desproporcionada.

Por consiguiente, respecto al Tesorero y al Subtesorero, opina que conviene elevar estas asignaciones en las sumas propuestas por el señor representante Mateo Magariños Veira.

Señor Presidente — ¿Los dos aumentos?

Señor Carvallido — Los dos aumentos.

Señor Presidente — Se va á votar en la forma en que lo aconseja la Comisión

Si se aceptan los aumentos propuestos: un Tesorero con 2.220 y un Subtesorero con 1.520.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la enmienda del señor diputado Ferrer Olais: un mensajero con 240 pesos. La Comisión había propuesto: un mensajero con 180.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión, al fijar este sueldo, tuvo en cuenta que los que desempeñan esta tarea son menores.

Señor Bruno — No: el mensajero de la Junta de Administración Militar es un soldado, y un soldado no gana más de 180 pesos. Esa debe ser, posiblemente, la razón.

Señor Carvallido — Puede ser un soldado, como puede ser un niño; me refiero á la tarea; pero como se trata de un pequeño aumento, de un aumento insignificante, la Comisión acepta que se eleve á 240 pesos.

Lo único que deseaba expresar era por qué le había fijado una asignación tan reducida: es porque no son tareas que las desempeñen menores de edad.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se acepta la modificación que propone el señor diputado Ferrer Olais y que acepta la Comisión: un mensajero con 240 pesos anuales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la enmienda del señor diputado Sosa: para gastos de locomoción de los inspectores, 720 pesos, suprimiéndose las dos partidas aconsejadas por la Comisión, la de locomoción para el Inspector de campaña, 300 pesos, y la de locomoción para uno de los inspectores de Montevideo, 120 pesos.

Señor Carvallido — La Comisión está conforme en que se fije una partida en globo; pero entiende que es un poco elevada la de 720 pesos, y propone la de 600 pesos. Aunque es poca la diferencia, cree que no debe aumentarse la partida en mayor cantidad...

Señor Sosa — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Carvallido—... no tanto por lo que en sí signifique, sino porque otras partidas del presupuesto están siempre fijadas en una cantidad algo semejante.

Yo creo que con 600 pesos es suficiente: el inspector de Montevideo tiene que desempeñar su tarea dentro de un pequeño radio; y dentro de esa partida, yo creo que pueden llenarse bien las necesidades del inspector de campaña.

Señor Sosa—Sobre todo, que se le darán pasajes oficiales—me figuro.

Señor Carvallido—Tienen pasajes oficiales por lo general.

Así es que yo creo que debe votarse la partida englobada, como lo propone el señor representante Sosa, pero fijándola en 600 pesos.

Señor Sosa—Yo acepto.

Señor Carvallido — Entendiéndose que es para el de campaña y para el de Montevideo: para los inspectores.

Señor Presidente—Se va á votar primero si se suprimen las dos partidas que para gastos de locomoción aconsejaba la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida sustitutiva que propone el señor diputado Sosa y que acepta la Comisión: locomoción para los inspectores, 600 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la enmienda del señor diputado Ramasso: quebrantos de caja, 600 pesos. La Comisión aconseja 300 pesos. ¿Acepta la modificación?

Señor Carvallido—La Comisión lamenta también en este caso no poder aceptar la modificación del señor representante

Ramasso. Por moción hecha por el doctor Magariños Veira se acaba de aumentar la asignación del tesorero y subtesorero.

Señor Ramasso—Pero eso es el sueldo, señor representante. Una cosa es el sueldo y otra cosa son los quebrantos de caja.

Señor Carvallido—Permítame.

Basta mirar todas las partidas que figuran en el Presupuesto General de Gastos, y se verá que para quebrantos de caja nunca es mayor.

Señor Ramasso—Nunca es mayor ¿de qué? Permítame una interrupción...

Señor Carvallido—El caso que citaba de los empleados de bancos está muy distante de ser lo que ha indicado el doctor Ramasso.

Señor Ramasso—Que es el límite racional á que deberá llegarse.

Señor Carvallido—Permítame.

En los bancos no se señalan partidas tan elevadas...

Señor Ramasso—De 10 á 20 o|o en el Banco de la República, según informe que he recogido ayer mismo.

Señor Carvallido—Yo lo que le digo es que en los presupuestos y demás instituciones bancarias particulares, las asignaciones que se señalan son mucho menores.

Señor Ramasso—En el Banco Hipotecario es de 10 o|o, señor representante, y en el Banco de Seguros del Estado 10 o|o también.

Señor Carvallido—El tesorero de la Cámara no tiene más que 10 pesos mensuales.

Señor Ramasso—Que es una cosa poco racional, digámoslo con toda sinceridad. No se pueden manejar 890.000 pesos ó casi 900.000 pesos anuales con 10 pesos para quebrantos de caja.

Señor Carvallido—Pero para corregir...

Señor Ramasso — Para corregirlo, se empieza ahora por no corregirlo, precisamente. No se debe exigir á los hombres que sean máquinas; se les debe proveer de cuanto necesitan, si ha de reclamárseles que cumplan...

Señor Aznárez—¿Y el sueldo?

Señor Ramasso—El sueldo es para vivir, no para pagar errores.

Señor Aznárez—Que no los cometan.

Señor Bruno—Seguramente el señor diputado será infalible.

Señor Ramasso—Probablemente.

Señor Carvallido—Para corregir esos errores, habría que hacerlo en forma general.

Señor Ramasso — Y á eso propondré una modificación en el Presupuesto General. Hay que empezar por ahí; pero ya que estamos frente á un presupuesto parcial, es hora de ir remediando estas cosas.

Señor Carvallido—Resulta, señor Presidente, que con motivo del estudio de los presupuestos parciales salen todos los empleados muy bien remunerados, y no se corrigen los defectos en las planillas de sueldos de los demás empleados de la Administración. La justicia tendría que hacerse por igual.—(Apoyados).

Señor Ramasso—Hay que empezar alguna vez á hacerlo parcialmente, ya que no tenemos, todos los días, la ocasión de hacerlo de otro modo, y se llegará por fin á hacerlo en general.

Señor Carvallido—Si en los presupuestos parciales se fijan asignaciones elevadas, y si se quiere corregir el Presupuesto General de Gastos en relación, se iría á un presupuesto de 40.000.000 de pesos. Hay que colocarnos en la situación actual; no es posible fijar una partida mayor de 300 pesos para qubrantos de caja.

La Comisión no acepta la modificación propuesta.

Señor Presidente—Se va á votar separadamente: primero como lo propone la Comisión, y si fuera desechada, se votará como la propone el señor diputado por Cerro Largo.

De manera que se va á votar como lo propone la Comisión...

Señor Sóñora—¿Me permite, señor Presidente?... Es nada más que para hacer una aclaración aquí. Aquí figura, "para locomoción del Intendente, 1.800 pesos", en vez de 1.200.

Señor Carvallido—Son 1.200 pesos.

Señor Presidente—No se puso en discusión eso, señor diputado, porque está 1.200 pesos en el proyecto.

Señor Sóñora — Es eso lo que quería aclarar, y que se diga "quebrantos de caja para el Tesorero". Bien es cierto que viene á ser casi por demás, pero es una aclaración que no daña.

Señor Carvallido — El quebranto de caja es para el Tesorero y Subtesorero; según el que haya tenido el quebranto.

Señor Sóñora—Entonces quedaría bien poner "quebranto de caja de Tesorería".

Señor Presidente — La Mesa no ha entendido; así no puede dirigir el debate. Desea saber qué opina la Comisión sobre la nueva enmienda propuesta por el señor diputado Sóñora...

Señor Sóñora — "Quebranto de caja para Tesorería"...

Señor Presidente — Al señor diputado Sóñora lo he oído bien. Desearía saber lo que opina la Comisión.

Señor Carvallido — La mente de la Comisión es esa: que sea para Tesorería. Acepta el agregado.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va á votar, entonces, el rubro con la modificación: "quebrantos de caja para Tesorería, 300 pesos".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 15 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Ha terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 11 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 15 de Mayo de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen *á un centímetro*.

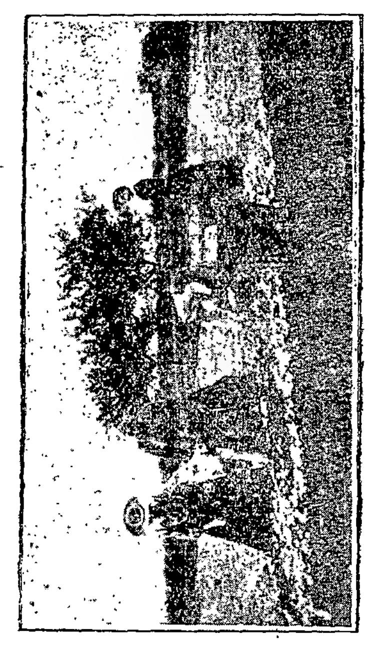
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2651



Con fecha 13 de Mayo de 1914, los señores Egusquiza y Becerro Bengoa, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KOSMAN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a á 7.a, 11.a y 13.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2260-v.jn.3.

ACTA N.o 2652

Norma

Con fecha 13 de Mayo de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Norma Compagnie G. m. b. H. de Stuttgart Canstatt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NORMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a á 22.a, 32.a, 72.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2261-v.jn.3.

ACTA N.o 2654

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2268-v.jn.3.

Biblioteca Nacional

Don Carlos A. Torres de la Llosa, oriental, domiciliado en la calle Magallanes número 1610, ha solicitado el registro de la propiedad literaria de la obra "Tratado Elemental de Historia Natural" (tercera parte), Anatomía y Fisiología humana, 1914. A. Monteverde y Cía., 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, editores, Montevideo, de que es autor. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director.

2265-v.my.19.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito en el Hospital Galán y Rocha (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 3 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 26 de Mayo de 1914 á las 3 1,2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 11 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director.

2264-v.my.26.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión mensual de los siguientes artículos: 21.000 kilos fideos blancos de primera, 3.000 kilos maíz para polenta, 30.000 kilos papas sanas, limpias y de regular tamaño, 360 kilos queso duro, 360 kilos tocino de primera, 2.700 kilos grasa caracú. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *La Secretaría*.

2259-v.my.19.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó *una simple* inconveniencia al tránsito *público con el desvío que se solicita*, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.—*Jorge L. Cendández*, Secretario.

2262-v.jn.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALMEIDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PAULA FINELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2257-v.my.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LEPRO, de 72 años de edad, de estado viudo de Regina Montaña, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Magallanes número 1466, y doña CARMEN GULES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Magallanes número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado

2258-v.my.26.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Angel y José Urraburu con el negocio sito en la calle Durazno número 1351, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad entre don José Urraburu y don Severino Arco para continuar con el mismo negocio y en el mismo local. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados dentro del término de 30 días, á cualquier hora del día. —Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Angel Urraburu*. — *José Urraburu*. — *Severino Arco*.

2263-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituida por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual*.

2266-v.jn.15.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido á los señores Carlos Agazzi y Hermanos, mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Primer Recreo de la Parada del 54", situada en el camino Maldonado del Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasen á hacerlas efectivas en la misma casa *dentro del término de* la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Edmundo Ukalde*.

2267-v.jn.4.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2641



Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powder Company. de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2249-v.jn.2.

ACTA N.o 2649



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Carlos Forteza, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2258-v.jn.2.

ACTA N.o 2630



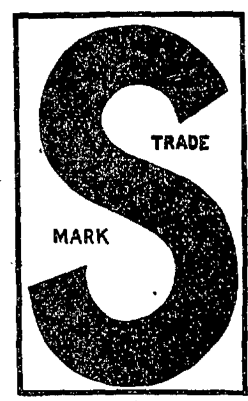
Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mille y Caillaud, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2201-v.my.26.

ACTA N.o 2643



Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Canadá Carbide Company Limited, de Montreal, Quebec (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2251-v.jn.2.

ACTA N.o 2644

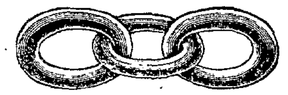
Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lisardo Menéndez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2252-v.jn.2.

ACTA N.o 2633



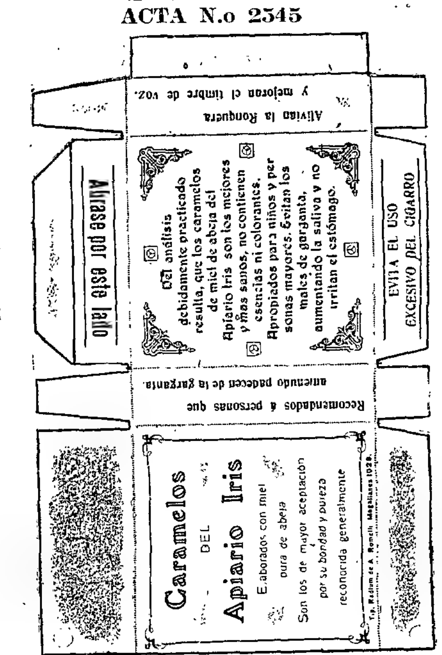
Con fecha 6 de Mayo de 1914. el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES ESLABONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2210-v.my.27.

ACTA N.o 2545



Con fecha 3 de Marzo de 1914, el señor Rafael Celli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2645



Con fecha 11 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lafontaine y Seedorff, cesionarios del señor F. Pauly, perfumistas en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2238-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2639

La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

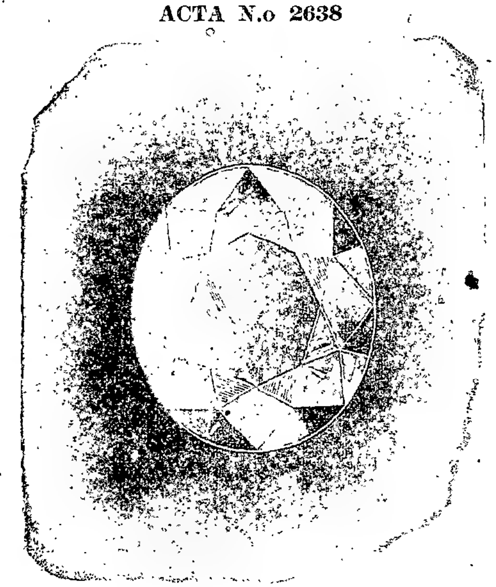
Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Cash Register Company, de la ciudad de Dayton, Condado de Montgomery, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2224-v.my.28.

ACTA N.o 2638



Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. & C. Hardtmuth, Eleistiftfabrik in Budweis, de Budweis (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:
"DIAMANTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2223-v.my.28.

ACTA N.o 2629

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2200-v.my.26.

ACTA N.o 2620



Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, Sociedad Anónima, Viena, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2160-v.my.20.

ACTA N.o 2616



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"VELOURS CALF"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2170-v.my.21.

ACTA N.o 2618



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pegg y Ellam Jones, Limited, de Morledge Mills, Derby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LA GIRAFA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2172-v.my.22.

ACTA N.o 2610

KAPS

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Kaps, Pianoforte-Fabrik, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"KAPS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2140-v.my.16.

ACTA N.o 2604

Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SLICKER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en *las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo*, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2134-v.my.19.

ACTA N.o 2602

Thomas A Edison

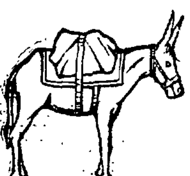
Con fecha 22 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Estados de Nueva Jersey (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:
"THOMAS A. EDISON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2132-v.my.16.

ACTA N.o 2603



Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN RIFLE POWDER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2133-v.my.16.

ACTA N.o 2634



LA MULA

Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"LA MULA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2211-v.my.27.

ACTA N.o 2632

MALACEINE

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Steinfels Fréres, de Vincennes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"MALACEINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2203-v.my.26.

ACTA N.o 2599



Con fecha 17 de Abril de 1914, el señor Juan Panzera, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2131-v.my.19.

ACTA N.o 2355



Con fecha 27 de Octubre de 1913, los señores Manuel Martínez y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUADALQUIVIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2143-v.my.19.

ACTA N.o 2608



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BODEGAS BILBAINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2138-v.my.16.

ACTA N.o 2605

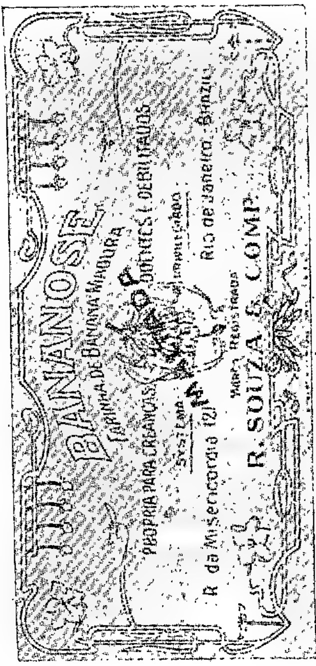
FLUXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 3.a, 7.a y 9.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2135-v.my.16.

ACTA N.o 2611



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BANANOSE"

(Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 27 de 1914. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2130-v.my.15.

ACTA N.o 2612



La Minerva

Marca Registrada

Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 24.a inclusive, 26.a á 32.a inclusive, 34.a á 60.a inclusive, 72.a y 74.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2141-v.my.16.

ACTA N.o 2614



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P y V"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2168-v.my.21.

ACTA N.o 2607



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2137-v.my.16.

ACTA N.o 2606



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH ONENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2136-v.my.16.

ACTA N.o 2636

SPARKLETS

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SPARKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2212-v.my.27.

ACTA N.o 2640

Con fecha 8 de Mayo de 1914, el señor Arturo Quijano, apoderado de los señores Arboleya y Camián, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"GRIPPITINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 33.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2233-v.my.30.

ACTA N.o 2642

HERCULES

Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powdel Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2250-v.jn.2.

ACTA N.o 2627

SNOW

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Steam Pump Company, de la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SNOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2220-v.my.28.

ACTA N.o 2635

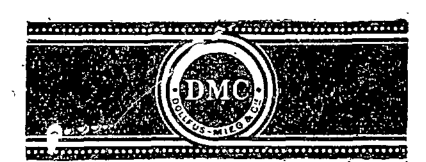


Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser (Sociedad Anónima de París Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2204-v.my.26.

ACTA N.o 2631



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"D. M. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2202-v.my.26.

ACTA N.o 2624

DEANE

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Steam Pump Company, de la Ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DEANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a y 24.a. —Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2207-v.my.27.

ACTA N.o 2615

LOTUS

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2169-v.my.21.

ACTA N.o 2647



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2245-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2650

Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Pedro Waldner, comerciante de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FRE" "GO" "LI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2243-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2648



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2246-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2646



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2244-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2609

MEXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2139-v.my.16.

ACTA N.o 2621

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2188-v.my.23.

ACTA N.o 2628

BLAKE-KNOWLES

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Blake & Knowles Steam Pump Works, de East Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"BLAKE KNOWLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2221-v.my.28.

ACTA N.o 2617

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Edison Hispano Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KINETOPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2171-v.my.21.

ACTA N.o 2626

INGECO

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Gas Engine Company, de Oudahy, Milwaukee, Wisconsin (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"INGECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2209-v.my.27.

ACTA N.o 2622

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2189-v.my.23.

ACTA N.o 2625

WORTHINGTON

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry R. Worthington, de Harrison, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WORTHINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 23.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, 2208-v.my.27.

ACTA N.o 2623

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"DMEGOU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2190-v.my.23.

ACTA N.o 2619

Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, S. A. Viena, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPERIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a 6.a 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a, —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2159-v.my.20.

ACTA N.o 2637

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CASPITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2222-v.my.28.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo corriente, estarán formadas como sigue:

Día 6 — Agricultura y Ganadería: Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 6 — Caligrafía: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 11 — Nociones de Ciencias: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 11 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señores Hermenegildo Sábat y Domingo Laporte.

Día 15 — Geografía y Cosmografía: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales: señores Arturo Carbonell y Migal y Luis Morandi.

Día 15 — Economía doméstica y labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou, y vocales: señora Mercedes S. de García y señorita Juana Pugni.

Día 19 — Aritmética: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe, y vocales señor Emilio Fournié y señorita Cloris Simeto.

Día 19 — Lectura: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Ema C. de Princivalle y Luisa Palumbo de Shannon.

Día 26 — Moral y Religión: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales señorita Leonor Hourticou y Aureña Viera.

Día 26 — Gramática y Composición: Presidente, doctor Juan Aguirre y González, y vocales: señoras Isabel A. de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 30 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales doctor José Pedro Segundo y señora María D. de Pintos.

Día 30 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio — Pedagogía, Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales señoritas Leonor Hourticou y María García San Martín.

Día 2 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 2 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 2 — Música: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de las 9 á las 12 y de las 14 á las 18, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2179-v.my.15.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez*. 1597-v.jn.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 60 cajones aceite, 130 cajones bacalao con espinas (45 kilos neto), 20 cajones pasta tomate (cada uno 24|4), 8.100 kilos arvejas secas de Chile, 23.000 kilos arroz Bremen de primera, 20.000 kilos azúcar Mauricio, 6.500 kilos café Río de primera, 28.000 kilos fariña Santa Catalina, 6.000 kilos garbanzos chicos de Chile, 450 kilos hongos secos de primera, 1.500 kilos café de achicoria, 1.600 kilos pimentón de Murcia, 200 kilos ají picante molido, 20.000 kilos porotos blancos ó bayos, 20.000 kilos sal gruesa en sacos, 17.000 kilos yerba mate, 1.000 litros vinagre en damajuanas de 10 litros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *La Secretaría*. 2253-v.my.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena*, Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración*. 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración*. 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón*, Intendente. 2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

TERCER LLAMADO A LICITACION

Por tercera y última vez llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 27 de Mayo próximo á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses, declarándose hábil la licitación con cualquier número de proponentes.—Colonia, Abril 27 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 2154-v.my.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las disposiciones vigentes en la materia, se llama á licitación por última vez para la provisión y colocación de cuatro mil chapas de numeración y trescientas de nomenclatura, para las calles de esta ciudad. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el día 28 de Mayo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas siempre que ninguna sea conveniente para los intereses municipales. — San José, Abril 27 de 1914.—*Antonio Pan*, Intendente.—*Blas C. Martínez*, Secretario. 2164-v.my.28.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero*, Presidente. — *H. Santini*, Secretario. 2057-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 290, y doña SECUNDINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2247-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORGE NÉRET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña MARIA TERESA CHABRIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, na-

cida en Salles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2230-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Colón número 1527, y doña HERMINIA PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1538.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2231-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cantagano (Provincia de Florencia), domiciliado en la calle Sarandí número 485, y doña TERESA MARABOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 234.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2232-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DENEGRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 561, y doña CARMEN CAMPOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 768.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2248-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAMMARANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña ANTONIA DE FALCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Florida número 1225.
En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2221-v.my.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCALABRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MATILDE OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 932.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2210-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLASCOAGA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1115, y doña MANUELA ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2211-v.my.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PICCINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Noviembre de 1886, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña BEATRIZ AIMASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Mercedes número 1167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2233-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS LIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República el 18 de Julio del año 1885, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CAROLINA AMBROSOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República el 18 de Julio del año 1886, domiciliada en la calle Cuareim número 1464.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2234-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Septiembre de 1888, domiciliado en la calle Arapey número 1567, y doña MERCEDES ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 24 de Septiembre de 1891, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2235-v.my.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña ANTONIA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1824.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2241-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES BENITO D'ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Porongos y Avenida Garibaldi, y doña ROSA RAMPINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1720.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2240-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña EMMA FEDERICA DAJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2222-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2399, y doña ANGELINA DIAS MOREIRA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2223-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DEL RIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Cerrito número 536, y doña MARIA BLANCA MIRAMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1433.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2218-v.my.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SEGUNDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña LUISA OLIVARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Luna número 1263.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2242-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estrecho número 2132, y doña CONCEPCION PALACIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estrecho número 2132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2243-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO GARIBALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1328, y doña CARMEN CELIA RIJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 2244-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RUGGERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Palma, domiciliado en la calle Navarro s|n., y doña MARIA NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Navarro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2249-v.my.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BENJAMIN DEMARIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña JACINTA CLOTILDE OBELAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 72 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2212-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Progreso número 56, y doña PETRONA ROSELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró número 228 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2213-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solferino número 33, y doña BEATRIZ SOUZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Artes número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2214-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña IGNACIA FUMIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2215-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 229, y doña ANTONIA RAPOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi s|n. (Hospital Español).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2250-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEIRANO, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 27, y doña LUISA RICHERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s,n., entre Bella Vista y Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2251-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO HUMMERICH, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 78, y doña MAGDALENA VILLOT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2252-v.my.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AÑON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña MARIA MAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2224-v.my.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'ARGENIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Médanos número 1520, y doña MARIA DOLORES SCHINCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANQUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña REMEDIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Gerentes número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2217-v.my.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO MARTINEZ PUETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 996, y doña FERMINA CECILIA ROSPIDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 2253-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AGGERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la Villa del Cerro (Barrio La Paloma), y doña REMIGIA RUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle de la Junta número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 2236-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña MARIA JULIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 2225-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevi[illegible]

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIO ALDUNATE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Brandzen número 2005, y doña OTILIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2254-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 1313, y doña DEOLINDA DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Municipio número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2255-v.my.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Acevedo (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña CONSUELO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2226-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEIJOME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear s|n., y doña FELICIA DE PABLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2227-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RAMON RONCOSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1062 (3.a sección), y doña JOSEFA TREITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Chaná número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2228-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN BALDION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña IRENE ESPERANZA TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2219-v.my.16.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAMON DUCHOSSOY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos Durante número 78, y doña MARIA JUANA ESTELA GOGNA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2237-v.my.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTAÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 35, y doña RAMONA GABARD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2256-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL PEZZATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada número 1818, y doña ROSA RASENTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2245-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 1991, y doña CARMEN SAVIANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 1779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2246-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Nicaragua número 1981, y doña JOSEFA CALACE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2238-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra, domiciliado en la calle Salamanca número 32, y doña MARIA MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Salamanca número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2239-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FALCHONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 24, y doña AMALIA SILVEIRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2229-v.my.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EULALIA JOSEFA GELMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2220-v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González,* Actuario.
2074-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Bartolo Bolia, homologación de concordato judicial", se hace saber que el nombrado comerciante don Bartolo Bolia, ha presentado un contrato extrajudicial que transcripto dice: "Los abajo firmados, acreedores de don Bartolo Bolia, prestan su conformidad al arreglo de sus *cuentas con dicho señor sobre la* base de una quita de un 60 o|o y debiendo abonarse el 40 restante en tres plazos, á saber, á los 6, 12 y 18 meses, contados desde la aprobación de este convenio. — Durazno, Marzo de 1914. — Schelotto Hnos y Cía., $ 368.36; Luis Bonifacio, 250.00; Hijos de C. Filippini y Cía., 368.96; Manuel Píriz, 1.500.00; p. p. Bartolomé Triay: Julio I. Rivero, 368.73; por autorización de mi señora madre Salomé O. de Barragán por no saber firmar: Miguel A. Barragán, 4.080.73; Moretti, Ruiz y Cía., 2.393.91; Spiguo Mayuard Martínez, 700.00; Storace y Cía., 2.348.39. p. p. A. Gatti: Ambrosio Gatti (hijo), 202.45; p. p. Eugenio Villemur 328.44; Eugenio Robert y Cía., 40.55; Carlos F. Alvariza y Arcos, 456.42; Heros Diez y Sacarelo, 397.43; Luis T. Pitzer, 289.31; Marciel Yáñez y Cía., 840.02. — Aceptamos este arreglo siempre que este señor hipoteque la propiedad á la masa de acreedores como lo había prometido: Brito Foresti, Rolando y Cía., 267.33; La Unión Mercantil, 399.80; Carlisle Crocker y Cía., 423.86; Rossi y Cía., 532.21; Saint Hnos., 221.84; Starico y Cía., 236.95; Lorenzo Zabaleta, 355.70; José Granada, 278.10; Ernesto Quincke, 7.00; La Plata Reel Cottor. Cía., 30.00; Juan M. Mailhos, 239.06; Federico Clasfeld y Cía., 368.84; Angel Giorello é hijos, 368.48; Jaime Bech y Cía., 39.30; Manuel Bravo, 1.000.00; Peluffo y Cía., 168.25; Domingo Restano, 38.10; Juan M. Minetto, 89.12. — Aceptamos el arreglo con condición de ofrecer garantía hipotecaria: Juan J. Hore y Cía., 245.62; Juan C. Barindelli, 34.02; Pedro Mondino y Hnos., 91.43; Cartías N. del Río, 24.70; Tomás Bolia, 319.82; Carmelo A. Dinardi, 78.49; Francisco Bolia, 900.00; Francisco Muerza, 158.45; José Irigoyen, 19.53".— Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 24 de 1914. — *Belarmino Gaetano,* Escribano Público.
2127-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino,* Escribano Público.
1903-v.my.21.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Golensoro, se hace saber: que se ha decretado la *quiebra del* comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás

Rezú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.— *Antonio Stagnaro*, Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 2089-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. —*M. Herrera y Thode*. 1829-v.jn.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha convenido lo siguiente: Don Natalio Borgarelli queda separado y desligado de la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669, denominada "Del Cabotaje", ingresando en lugar de aquél, con todos sus derechos, el señor Carlos Santero, con quien se constituye una nueva sociedad para el mismo giro de negocios y local, bajo la razón social de "Borgarelli y Santero", formada por los dos firmantes, á excepción de don Natalio Borgarelli. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Natalio Borgarelli*. — *Adolfo Borgarelli*. — *Pedro Borgarelli*. — *Carlos Santero*. 2248-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por mutuo consentimiento hemos dejado sin efecto ni valor alguno, el compromiso de compraventa que habíamos celebrado entre el que suscribe y don A. Batista Piaza, referente á la venta parcial del negocio establecido en la calle Maldonado número 900, esquina Convención; y en consecuencia, continuará funcionando como antes la misma firma social, denominada "Vacchelli y Zubillaga", lo que se hace saber á los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Pedro Vacchelli*. 2250-v.jn.3.

Al comercio y al público

El abajo firmado liquidador de la firma Pérez de Cea y Puig ha prometido vender al señor Julio Servetti las existencias de dicha casa, que se halla situada en la calle Treinta y Tres número 1374, haciéndose cargo este último señor de los créditos privilegiados. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *León J. Louis*. 2247-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Abascal y Barrios la fábrica que tenemos establecida en Maroñas de este Departamento y que gira con la razón de Pérez y Goenaga, en el ramo de curtiembre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho concurran con los justificativos á la calle Convención número 1619, de las 14 á las 17, escritorio de los compradores. —Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *José M. Pérez*. —*Manuel Goenaga*. 2257-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 14 de Marzo del año en curso y documento privado en fecha Mayo 8 de 1914, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída en esta plaza en el ramo de despachantes de Aduana y comisionistas que giraba bajo la razón social de Rolando y Lavarello. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con derechos para que concurran dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle Piedras número 288.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Adolfo C. Rolando*.—*Héctor Lavarello*. 2241-v.jn.2.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á Ramona Pérez y Carmen Murias mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Paysandú número 1040. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Genaro Diamato*. 2239-v.jn.2.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Defensa número 1799, denominada "Farmacia Rodríguez". Hago esta publicación llamando á todos los acreedores y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Máximo J. Rodríguez*. 2237-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Ernesto O. Crocker nuestra casa de comercio establecida en la calle Sarandí número 526. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Rechain, Crabot y Cía*. 2236-v.jn.2.

Venta de comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Aquiles Costa la casa de negocio denominada "Confitería y Pastelería Legislativa", establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1842, quedando á mi cargo las deudas y cargas hasta la fecha. Emplazo, pues, á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días á percibir sus haberes. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Marcelino Bengoechea*. 2240-v.jn.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que de acuerdo con las bases de mi concordato homologado judicialmente, he hecho entrega de mi casa de negocio á la Comisión Liquidadora, José Grela, Vicente Castellgrande y Ceriani y Mussi. Se hace esta publicación á los efectos de que las personas que tengan créditos contra mi establecimiento de bar y restaurant, presenten sus justificativos en el escritorio del señor A. Starico, calle Mercedes número 809, dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Turón Camy*. 2234-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la razón de Pedro Peluffo y Compañía, con establecimiento de farmacia en esta ciudad, calle Maldonado número 1848, esquina Timbó, denominada "Farmacia Míguez", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Jesús Míguez. Y por otra escritura que autorizará el mismo escribano Cóndom, don José Míguez venderá á don César Drago todas las existencias de la referida farmacia. Los acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el mismo local de la farmacia dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1914.— *Pedro Peluffo y Compañía*. 2230-v.jn.1.o.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Gumersindo Bilela y José Bragioli nuestra casa de negocio en el ramo de panadería que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Manuel Nodar*. — *José Laureiro*. 2231-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á los señores García y Marchese las instalaciones de mi "Garage Benz" situado en la calle Figueroa números 205 y 207, quedándome yo con el activo y pasivo del mismo. —Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *S. San Martín*. —*L. M. García*.—*José Marchese*. 2232-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y por escritura otorgada por el escribano S. Sarrasina, queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad del Durazno bajo la firma de De León y Asanelli, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco de León.—Durazno, Mayo 9 de 1914.—*Francisco de León*. 2228-v.my.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos dejado sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa de la "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad y á que se refiere el aviso publicado en este mismo diario con el número 1981.—Montevideo, Mayo 8 de 1914.— *Angel Domínguez*. — *Manuel Villarnobo*. — *Pablo P. Terzaghi*. 2227-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que habiendo vendido las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 361 al señor Fernando Iphar, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, Mayo 7 de 1914.—*Joaquín L. Costanzo*. 2215-v.my.28.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Anselmo Milano, Eugenio Sciarra y Enrique Sciarra el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Imperial", giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía, situado en la calle Mercedes número 948 y Arapey número 1449. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán exigir su pago en el "Almacén del Mercado", calle Reconquista número 713, dentro del plazo que marca la ley. Montevideo, Mayo 7 de 1914. — *José Ramón Fernández*. — *Miguel Colasessano*. — *José Granero*. —*Anselmo Milano*. — *Eugenio Sciarra*. — *Enrique Sciarra*. 2194-v.my.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Ramón Díaz (hijo) el negocio de mi propiedad, sito en la calle Cuareim número 2301, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Juan Cumbrao*. 2214-v.my.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Saberio Boccardo las existencias del negocio de almacén y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Minas esquina Nueva York. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaré á fa-

vor del comprador la correspondiente escritura.— Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Antonio Lodo.* 2205-v.my.28.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Particular número 13, en Capurro, de esta ciudad, denominado 'Stella d'Italia", con todos sus útiles y accesorios. Los que se consideren acreedores se servirán presentarse con sus justificativos en el local aludido dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, donde serán atendidos, pues pasado ese término otorgaré al comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Francisco Ferri.* 2195-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Brecos, mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital en la calle Ejido número 1170. También hago notar que dicho negocio me fué á su vez enajenado por don Juan Maggiolo, con quien lo había adquirido de don Vicente Viña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Bernardo Miguez.* 2186-v.my.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Guelfi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Pena y Rodríguez.* 2192-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don Eduardo F. Rocha la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que poseía en Corrales de Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Justino M. Ituarte.—Eduardo F. Rocha.* 2187-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha de Abril del año en curso y por escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con derecho para que concurran dentro del término de 30 días, á contar de la fecha, á la calle Colón número á estar á derecho.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Juan R. Brasó.—Juan Antonio Paganini.* 2180-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domínguez y Caprioli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cebollatí esquina Caiguá número 907, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Aymerich y Vidal.* 2178-v.my.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido vender á don José Bocdo Regueira la mitad ó sea toda mi participación en el establecimiento comercial denominado "Fonda Española", situada en la casa número 1451 de la calle Nueva York. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1385 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Manuel Rumbo.* 2177-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Riera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el Pueblo Porvenir, quedándome yo con el activo y pasivo de la misma. — Paysandú, Mayo 3 de 1914. — *Ramón M. Mallorino.* 2184-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 2 del corriente por el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad que para la pulimentación del granito y de las piedras en general giraba en esta plaza bajo la razón Pablo Vedani y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Pablo Vedani, quedando libre de toda obligación el socio saliente don Mario Cardini. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pablo Vedani. — Mario Cardini.* 2176-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la panadería "Nuevo Fin de Siglo" situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66, que gira bajo la razón social de "Gerpe y García", participan al público que disolvieron totalmente esa sociedad, quedando todas las existencias ó sea el activo y pasivo á cargo del firmante Félix Gerpe. Los acreedores se presentarán con los justificativos en dicho local para pagarles sus deudas.—Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Félix Gerpe.—Manuel García.* 2163-v.my.26.

Venta de carpintería

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Romeo Elena el taller de carpintería, máquinas y existencias que tenía establecido en la Avenida Garibaldi número 544, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y á pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Juan Valz.* 2155-v.my.21.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio y al público comunicamos que por amigable convenio hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Ramón J. Kelly y Cía., y constituir la razón social de Kelly y Cía., componiendo esta firma los señores Eduardo y Ramón J. Kelly, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior una vez homologado el concordato en trámite, lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1914. *—Ramón J. Kelly y Cía. — Eduardo Kelly. — Ramón J. Kelly.* 2199-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Ramón Valverde el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional á la Barra s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1914.— *Manuel Fernández.* 2167-v.my.26.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Agustín Cella mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la casa calle Carlos Reyles esquina Sarandí, se hace la presente publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las personas á quienes les sea deudor dentro del plazo de treinta días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo local. — San Carlos, Abril 30 de 1914.—*Teodoro G. Pérez.* 2196-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en escritura que autorizó hoy en esta villa el escribano don Gabriel Borrás hemos vendido á don Bernardo Zunin el almacén de comestibles, bebidas, tienda y ferretería y ramos anexos que teníamos establecido en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, Costa del Colla. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Villa del Rosario, Abril 30 de 1914. *—Luis Carbajal. — César Carbajal.* 2185-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Francisco Sangurgo y Cía. nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Mayor y Cía., calle Agraciada número 2761. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Mayor y Cía.* 2173-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor *de los señores* Benito Peon y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 1249, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*González y García.* 2157-v.my.21.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor José Ribó el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Mac-Eachen, esquina General Prim, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho sobre el indicado negocio deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*José Blanco y Cía.* 2158-v.my.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramiro Novoa y Florencio M. Monteghirfo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 120, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Sorrondegui y Cía.* 2162-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y Cía.* 2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Pazos.* 2150-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don Florentino H. Espina mi casa comercial en los ramos de café, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad. calle 18 de Julio, altos del "Teatro. Macció", y de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—San José, Abril 28 de 1914.—*Marcos E. Morales.* 2183-v.my.27.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 23 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.* 2191-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don José Franceschini mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, en la casa ubicada en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, y que de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—Montevideo, Abril 27 de 1914. — *José Notaroberto.—José Franceschini.* 2152-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Lizardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buschental s|n., esquina Durazno Chico s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Juan Bermúdez.* 2126-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Arturo Llosas G. la mitad de todas las existencias del "Café Nuevo", de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas á la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Angel Giusto.* 2125-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hoz, Dávila y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Gregorio S. Hoz y Eulogio Dávila. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Gregorio S. Hoz. Eulogio Dávila.* 2129-v.my.19.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á doña María Luisa Irisarri de Ferreyra la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Paso del arroyo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Arturo Boero.* 2147-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y bazar, bajo la razón de Lasanta y Carotini teníamos establecida en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Roberto Carotini. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Roberto Carotini.* — *Felipe Lasanta.* 2148-v.my.20.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni.* — *Vicente Scocozza.* 2151-v.my.31.

Disolución social

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que por escritura pública otorgada el 3 del corriente mes ante el escribano don Juan J. Domínguez, de común y amigable acuerdo con don Juan Ferrando, hemos dejando sin efecto la sociedad comercial de capital é industria que en el ramo de licorería habíamos celebrado ante el mismo escribano Domínguez con fecha 25 de Abril de 1913, bajo la denominación de "Juan Ferrando y Compañía", siendo socio capitalista el señor Ferrando é industriales nosotros dos. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedó á cargo del señor Ferrando.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*Adolberto Cogo.—José H. Ottonello.* 2122-v.my.16.

Disolución social

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Agraciada números 1705 y 1709, que giraba bajo la firma de José Beis y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Tomé. Se hace esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la citada ley.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*José Beis.—Antonio Tomé.* 2114-v.my.16.

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.—Captuze y Batmole.* 2107-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.* 2113-v.my.27.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, y á los efectos legales, hacen saber que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y puesto fijo y bajo la razón social de Rodríguez y Correa tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cleto Correa. — San José, Abril 22 de 1914. — *Cleto M. Correa.* — A ruego de don Tiburcio Rodríguez: *José M.a Varela.* 2110-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso he prometido vender á don Guillermo Busch todas las existencias del "Hotel Concordia", situado en la ciudad del Salto, quedando á cargo del que suscribe los créditos á cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Salto, Abril 20 de 1914.—*Matías Gamboa.* 2116-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he vendido á favor de don Pedro Angel Raimondi mi salón de lustrar calzado, sito en la calle 18 de Julio número 1755, entrando en la venta todas las existencias. A los efectos del cumplimiento á la ley, si hubiese alguno que tuviese algo que reclamar, deberá recurrir en el plazo de 30 días en la misma casa á fin de satisfacerle sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1914. — *Blas Guarino.* — *Pedro Angel Raimondi.* 2120-v.my.16.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha vendí á favor de don José G. Preza el establecimiento comercial denominado "O Corcobado" que para la venta de café en grano y molido tengo implantado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1516, entre las calles de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Fernando C. Pla.* 2118-v.my.16.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.* 2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta sección bajo la firma "Cancelada y Chamorro", tomando el señor Chamorro á su cargo el negocio desde el 20 de Febrero último y las obligaciones de la firma "Cancelada y Chamorro" y sin responsabilidad alguna por las anteriores que son de cargo del señor Cancelada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —General (Colonia), Abril 14 de 1914. — *Cancelada y Chamorro.* 2115-v.my.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón de "Owezarski y Campora", en el ramo de cochería y caballeriza, quedando el socio don Estanislao Owezarski con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Salto, Abril 14 de 1914. — *Estanislao Owezarski.* —*José Campora.* 2229-v.my.30.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.—Generoso Pereira.* 2062-v.my.15.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía.* — *Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido con don Luis Machado en venderle todas las existencias de nuestra casa de comercio, sita en Catalán Chico (3.a sección judicial de este Departamento de Artigas), que giraba bajo la razón de Flores y Cía. y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso á efecto de abonarles sus créditos.—San Eugenio, Marzo 31 de 1914.—*José Flores.* 2117-v.my.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que habiéndose liquidado la casa comercial que giraba en el paraje "Los Tapes", de este departamento, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, bajo la firma social de "Laborde y Atance", para que dentro del término legal se presenten los que se consideren acreedores de la misma con los comprobantes de sus créditos, como á la vez los deudores de la firma extinguida que no hubieran documentado sus deudas. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Los Tapes, Marzo 22 de 1914.—*Laborde y Atance.* 2166-v.my.23.